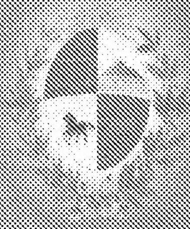
Año C - Montevideo, jueves 14 de julio de 2005 - Nº 26.790

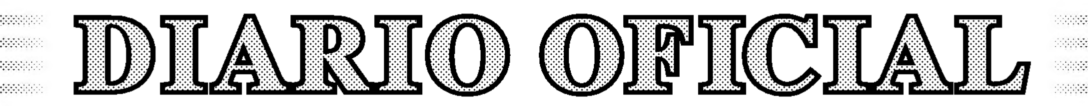
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

IMPO

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.790 - Montevideo, jueves 14 de julio de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 401

FE DE ERRATAS

Correspondiente al Decreto 209/005 de fecha 5 de julio de 2005 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 11 de julio de 2005. .... Pág. 66-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1

Resolución 832/005

Apruébase el Acta de Acuerdo y Comercialización para la exportación suscrita entre UTE y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. CEMSA.
(1.380*R) .... Pág. 66-A

2

Resolución 833/005

Apruébase la ampliación del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico, TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA. para el suministro de energía.
(1.381*R) .... Pág. 68-A

3

Resolución 834/005

Apruébase la ampliación del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico argentino, COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A (CEMSA) a fin de permitir el pasaje de energía brasileña por el territorio de la República Argentina.
(1.382*R) .... Pág. 72-A

4

Resolución 835/005

Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico, TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA. para el suministro de energía.
(1.383*R) .... Pág. 77-A

5

Resolución 839/005

Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico argentino, COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A (CEMSA) para el suministro de potencia firme y energía eléctrica.
(1.384*R) .... Pág. 81-A

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 195-C	
Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios	Pág. 195-C	
Convocatorias	Pág. 195-C	Pág. 229-C
Dirección de Necrópolis		Pág. 229-C
Emplazamientos	Pág. 196-C	Pág. 229-C
Expropiaciones	Pág. 197-C	
Licitaciones		Pág. 229-C
Llamados a Acreedores	Pág. 197-C	
Edictos Matrimoniales	Pág. 197-C	Pág. 230-C
Propiedad Literaria y Artística		Pág. 230-C
Remates	Pág. 199-C	
Sociedades de Responsabilidad Limitada		Pág. 230-C
Venta de Comercios	Pág. 227-C	
Niñez y Adolescencia		
Varios	Pág. 227-C	Pág. 231-C
Banco Central del Uruguay (Mesa de Cambio)		Pág. 232-C
Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas	Pág. 228-C	Pág. 233-C

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 26.787 de fecha 11 de julio de 2005, se publicó el Decreto 209/005 de fecha 5 de julio de 2005 del Ministerio de Economía y Finanzas por el cual se actualizan los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se determinan, deslizándose en el mismo un error imputable al original:

En el VISTO
Donde dice: "Ley 17.296, de 21 de febrero de 1996,..."

Debe decir: "Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001,..."

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1

Resolución 832/005

Apruébase el Acta de Acuerdo y Comercialización para la exportación suscrita entre UTE y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. CEMSA.
(1.380*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: la solicitud de aprobación formulada por Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) referente a la resolución de Directorio Nº 04-1321 del 24.5.04 con relación al Acta de Acuerdo y Comercialización para la Exportación suscrita en Buenos Aires el 21 de mayo de 2004 entre UTE y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA)

RESULTANDO: I) Que UTE y CEMSA celebraron tres contratos de suministro de potencia firme y energía eléctrica con fecha 14 de diciembre de 2002, por 138 MW, 14 de diciembre de 2002 por 150 MW y 16 de diciembre de 2002 por 50 MW;

II) que dichos contratos se cumplieron normalmente hasta el 17 de marzo de 2004, fecha en que CEMSA notificó a UTE que por razones imprevistas en la disponibilidad de gas para las Centrales, se restringiría los contratos a partir del día 18 de marzo de 2004;

III) que por tratativas se acordó en el mes de abril de 2004 que el abastecimiento se realizariá por 300 MW con energía de Brasil a través de la Conversora Garabí, firmado el Acta de Acuerdo Importación- Exportación CEMSA y UTE el 19 de abril de 2004 y estaría vigente hasta el 30 de abril de 2004;

IV) el 5 de mayo de 2004 la Secretaría de Energía de Argentina notificó a UTE que a partir de las 0 horas del día 6 de mayo, quedaba sin efecto la autorización excepcional y transitoria del pasaje de energía de emergencia proveniente de Brasil a la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que conviene tanto a UTE como a CEMSA realizar los mejores esfuerzos para solucionar en forma amistosa las posibles divergencias resultantes de la situación imprevista que se planteará en la República Argentina y proveer de energía eléctrica y potencia firme a nuestro país aquejado de una sequía que impedía la generación de energía suficiente;

II) que en ese contexto, UTE aprueba la firma del Acta Acuerdo para la importación exportación de energía eléctrica, suspendiendo los contratos de exportación de 138 MW y 50 MW desde el 6 de mayo de 2004 hasta el día 7 de junio de 2004, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de 30 días hasta la rescisión unilateral pactada;

III) que UTE no ha renunciado con la firma de este Acuerdo a la controversia existente por los contratos firmados.

ATENTO: a lo establecido por el Decreto 155/00 del 24 de mayo de 2000 y lo informado por Asesoría Jurídica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aprobar el Acta de Acuerdo y Comercialización para la exportación suscrita en Buenos Aires el 21 de mayo de 2004 entre UTE y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. CEMSA, y aprobada por Resolución Nº 4.1321 del Directorio de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de 24 de mayo de 2004.

2º.- Notifíquese y publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas Directorio

Serie Ce 035505 ACTA....................HOJA Nº.....
/ / . . . -11 -

R 04 . - 1321 24-05-04

ACTA DE ACUERDO Y COMERCIALIZACION PARA LA EXPORTACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2004, por una parte el Ctdor. Carlos Pombo en su carácter de Gerente General de la ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS ELECTRICAS, persona pública de la República Oriental del Uruguay, domiciliada en la calle Paraguay 2431, Piso 9º, Presidencia, de la Ciudad de Montevideo, (en adelante "UTE") y por otra parte los Ingenieros Roberto Fagan y Juan Carlos Blanco en su carácter de apoderados de COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. (CEMSA), una sociedad anónima constituída de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia el 25 /7/1997, bajo el número 7891, Lº. 121. Tº A de S.A., con domicilio en Pasaje Ing. Enrique Butty 220, piso 16º de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (en adelante "CEMSA" y junto con UTE las "Partes" e indistintamente cada una de ellas, la "Parte") acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) UTE y CEMSA, celebraron tres contratos de suministro de potencia firme y energía eléctrica asociada instrumentados mediante: (i) Propuesta de contrato de suministro de potencia firme por 138 MW, de fecha 14 de diciembre de 2002, (ii) Propuesta de contrato de suministro de potencia firme y energía eléctrica asociada por 150 MW de fecha 14 de diciembre de 2002 (ex 200 MW) y (iii) Propuesta de contrato de suministro de 50 MW de potencia firme y energía eléctrica asociada de fecha 16 de diciembre de 2002, (en adelante los "Contratos de Exportación ").

2) Los Contratos de Exportación se cumplieron normalmente y de acuerdo a la normativa vigente hasta el 17 de marzo de 2004.

3) Con fecha 17/3/2004, CAMMESA emitió la nota P-026,379-1, en la cuál notificó a CEMSA, entre otras cosas, que "desde el inicio del presente verano han aparecido, de manera imprevista restricciones inéditas a la disponibilidad de gas para centrales, las que se han ido acentuando a partir del mes de febrero y de manera notoria desde los primeros días de marzo", y que "el volumen de gas restringido es de tal magnitud que, dado el requerimiento del parque térmico necesario para abastecer la demanda, fue preciso, a partir del pasado mes de marzo, recurrir en forma creciente al despacho de unidades consumiendo combustible líquido alternativo hasta llegar a su plena convocatoria del mismo, independientemente del combustible que disponga. El imprevisto requerimiento para estos meses de verano de combustibles líquidos afectó la disponibilidad de potencia del parque térmico una vez agotados los stocks disponibles." En consecuencia, "por los motivos expuestos, se procederá a partir del día [18 de marzo de 2004] a las 0 horas a restringir vuestros contratos de exportación ."

4) Sin perjuicio de esto, en el mes de abril de 2004, las autoridades energéticas de Uruguay, Argentina y Brasil acordaron en forma excepcional y transitoria, permitir el abastecimiento de hasta 300 MW a Uruguay con energía de Brasil a través de la Conversora Garabí.

5) A tal efecto, el día 19 de abril de 2004, UTE y CEMSA suscribieron un "Acta Acuerdo Importación / Exportación" en la que fijaron las pautas en las que CEMSA actuaría como comercializador de las operaciones en cuestión hasta el día 30 de abril del corriente año.

6) El día 5 de mayo de 2004, la Secretaría de Energía de Argentina notificó a UTE las notas SE Nº 396/2004 Y 397/2004 en las que se indica que "a partir de las 0 horas del día 6 de mayo del corriente, queda sin efecto la autorización excepcional y transitoria de pasaje de energía de emergencia proveniente de Brasil a la República Oriental del Uruguay " y adicionalmente "instruye a CAMMESA a asignar hasta un máximo de 300 MW para el despacho económico del sistema eléctrico argentino, permitiendo la exportación de emergencia del excedente hasta los 500 MW ... hacia la República Oriental del Uruguay".

CLAUSULA PRELIMINAR: Las Partes manifiestan lo siguiente:

a) que la celebración de esta Acta de Acuerdo y Comercialización para la Exportación (en adelante el "Acta de Acuerdo"), salvo en lo que en él se exprese no modifica en nada su posición respecto a cualquier controversia que surja del cumplimiento de los contratos referidos.

b) que CEMSA ha adoptado actos, acciones, gestiones, medidas e intervenciones factibles y viables para que los Contratos de Exportación mencionados sean cumplidos en la forma pactada y de acuerdo a la normativa vigente en el momento de su celebración y aprobación por las autoridades argentinas.

c) que es voluntad tanto de UTE como de CEMSA, realizar los mejores esfuerzos para solucionar en forma amistosa las posibles divergencias resultantes de la situación derivada de las circunstancias expuestas en los ANTECEDENTES de esta Acta de Acuerdo.

e) que CEMSA ha de realizar sus mayores esfuerzos a fin de gestionar alguna operatoria excepcional complementaria y supletoria que habilite la exportación a UTE mediante alguna forma alternativa de puesta a disposición de energía y potencia proveniente de algún generador del MEM que sea autorizado expresamente por la Secretaría de Energía.

f) que en tanto CAMMESA no despache los Contratos De Exportación en su totalidad se procederá de acuerdo con lo previsto en la presente Acta de Acuerdo.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: UTE acepta lo dispuesto por la Secretaría de Energía de la República Argentina respecto a que CEMSA actúe como comercializador en la operación de exportación a la República Oriental del Uruguay de potencia y energía mencionada en el Numeral 6 del capítulo de ANTECEDENTES de la presente Acta de Acuerdo. A tal fin, UTE autoriza a CEMSA a efectuar todos los trámites y presentaciones que sean requeridos ante los organismos competentes de la República Argentina y se compromete a realizar todos los trámites y presentaciones que sean necesarios ante los organismos competentes de la República Oriental del Uruguay. Por esta operatoria UTE reconocerá a CEMSA una remuneración por las tareas de comercialización igual a 0,5 U$S /MWh, a partir, del 6 de mayo de 2004, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de todos los requisitos y trámites necesarios para completar en forma regular la exportación de que se trata.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: La presente Acta de Acuerdo se considera vigente desde las 0 horas del día 6 de mayo de 2004 y hasta las 0 horas del día 7 de junio de 2004. A su vencimiento se prorrogará automáticamente por períodos similares sucesivos, salvo que una de las Partes manifieste su voluntad de rescisión unilateral con un pre-aviso de siete días, produciéndose la rescisión al octavo día siguiente al de la notificación.

CLAUSULA TERCERA. PRECIO: El precio al que CEMSA exportará energía a la República Oriental del Uruguay en el marco de esta operatoria, será el informado por CAMMESA a CEMSA. En todo caso, UTE se hará cargo y reembolsará los costos que surjan tanto en el MEM como en Brasil con motivo de la operatoria relativa a la exportación y que incluyen, pero no se limitan a ellos: los impuestos, costos de transmisión, servicios adicionales, etc. Los costos futuros en los peajes de transmisión de Argentina en caso que se devenguen como consecuencia de las operaciones que se realicen de acuerdo con la presente y que hoy no se pueden cuantificar ni incluir en los precios pero cuyo pago deba ser realizado por CEMSA; como así también los costos financieros cuyo reconocimiento sera a la tasa LIBOR, por eventuales adelantos de pagos del impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado (IVA) correspondientes a esta operación que deberá soportar CEMSA, serán reconocidos y pagados por UTE, a fin de que no representen una pérdida económica ni financiera para CEMSA. UTE no se obliga al reembolso a CEMSA de aquellos costos que resulten de penalizaciones multas u otros costos que se devenguen con motivo de la falta de diligencia de CEMSA en la realización de las tareas encomendadas. Queda expresamente acordado que la exclusión antedicha no se refiere a multas o costos que se devenguen frente a la Aduana -excepto aquellas derivadas de un obrar doloso o negligente de CEMSA.

CLAUSULA CUARTA. EJECUCION DE LA OPERATORIA: Las Partes acordarán las cuestiones de despacho y operativas relacionadas con esta operatoria, a través de sus áreas operativas.

CLAUSULA QUINTA: De conformidad con lo expresado en la presente Acta de Acuerdo, las Partes acuerdan la suspensión de los contratos de exportación de 138 MW y 50 MW mencionados, en tanto y en cuanto y en la proporción en que los mismos no sean abastecidos. La suspensión alcanzará a todos los efectos, derechos y obligaciones emergentes de los contratos de exportación para las Partes. La suspensión tendrá vigencia desde el 6 de mayo de 2004 hasta el 7 de junio de 2004, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 30 días según lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de esta Acta de Acuerdo. Finalizada la suspensión adoptada en la presente Acta de Acuerdo, todos los efectos derechos y obligaciones emergentes de los contratos de exportación para las Partes volverán al estado en que se encontraban al día 5 de mayo de 2004 para cada una de ellas.

Las Partes acuerdan mantener vigente en su totalidad el contrato instrumentado mediante Propuesta de Contrato de Suministro de Potencia y Energía Asociada por 150 MW de fecha 14/12/2002 (ex 200 MW) respaldado por Central Térmica Guemes S.A. (el "Contrato CTG"), considerando como energía requerida por UTE entre el 6 de mayo y hasta el 7 de junio de 2004 la efectivamente despachada por CAMMESA, este período se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 30 días según lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de esta Acta de Acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Esta Acta de Acuerdo se firma ad-referendum de la aprobación del Directorio de UTE que deberá comunicar a CEMSA su decisión al número + 54 (11) 4875-0618 antes de las 0 hrs. del 28 de mayo de 2004. Este plazo podrá ser extendido por 72 horas a solicitud de UTE. Sin perjuicio de ello, CEMSA podrá recindir la presente Acta Acuerdo en cualquier momento hasta la fecha en que reciba la notificación de aprobación por UTE.

CLAUSULA SEPTIMA: Para el caso de que existan discrepancias entre las Partes surgidas de este Acta de Acuerdo, las mismas serán resueltas en forma amistosa. Si ello no fuera posible se recurrirá al mismo sistema de arbitraje previsto en los Contratos de Exportación.

CLAUSULA OCTAVA: La presente Acta de Acuerdo se rige por la ley de la República Argentina.

De conformidad, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---o---

2
Resolución 833/005

Apruébase la ampliación del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico, TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA. para el suministro de energía. (1.381*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1) que por la misma solicita la aprobación del Poder Ejecutivo a que refiere el art. 5° del Decreto Ley N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977, con motivo de la ampliación del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con la empresa Tractebel Energía Comercializadora Ltda., para el suministro de energía asociada a 500 MW de potencia hasta el 30 de abril de 2005.

2) que se mantuvieron incambiadas las condiciones que dieron lugar a la contratación inicial, lo que hizo necesario seguir disponiendo de la energía generada en Brasil,

3) que el "Acuerdo de Provisión" firmado el 2 de febrero de 2005 establece un plazo de vigencia que finalizó el 28 de febrero de 2005, y prevé la posibilidad de prórroga por el término de dos meses de mediar acuerdo de partes y de las autoridades correspondientes,

CONSIDERANDO: que la mencionada contratación, así como su ampliación se realizaron al amparo de lo previsto en el TOCAF y de la ordenanza No. 72 del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Asesoría Jurídica, y lo dispuesto en el Decreto - Ley No. 14694 de 1° de Setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la ampliación del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico, TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA. para el suministro de energía asociada a 500 MW de potencia hasta el 30 de abril de 2005.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

Acuerdo de Provisión

En la ciudad de Florianópolis, República Federativa de Brasil, el día 2 de febrero de 2005, entre, por una parte, la **ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS**, persona de derecho público de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Paraguay 2431, Piso 10, Gerencia General UTE, Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Ing. Javier San Cristóbal y la Dra. Ethel Ramón, en su carácter de apoderados, (en adelante "UTE"), y, por otra parte **TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA.,** persona jurídica de derecho privado de la República Federativa de Brasil, autorizada por la resolución de ANEEL No. 398/2002 a comercializar energía eléctrica, con domicilio en la Rua Antonio Dib Mussi 366 de la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, inscrita en la CNPJ/MF con el número 04.100.556/0001-00, con inscripción estadual 254 400.680, representada en este acto conforme lo prevé su Contrato Social por su Director Presidente el Sr. Manoel Arlindo Zaroni Torres y su Director Sr. Marco Antonio Amaral Sureck en su carácter de apoderados, (en adelante TRACTEBEL) consideradas cada una por separado como "la Parte" y en su conjunto como "Las Partes", convienen la celebración del presente ACUERDO DE PROVISION, para el suministro de la ENERGIA ELECTRICA con destino a Uruguay en el NODO DE ENTREGA desde la República Federativa del Brasil, a través del sistema de trasmisión de la República Argentina, asociada hasta 500 MW de potencia, conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Provisión es la compra por parte de UTE de la ENERGIA ELECTRICA vendida por TRACTEBEL para el suministro a la República Oriental del Uruguay, a través del sistema de trasmisión de la República Argentina, de la energía eléctrica generada en la República Federativa del Brasil, asociada a hasta 500 MW de potencia en el NODO DE ENTREGA, de acuerdo a la convocatoria que UTE realice cada semana según sus necesidades.

La referida compra fue adjudicada por Resolución de UTE 05/01 del Presidente de UTE y ratificada por el Directorio por R 05/57 de fecha 25/01/05.

La ENERGIA ELECTRICA vendida por TRACTEBEL, objeto del presente ACUERDO DE PROVISION provendrá de unidades de generación hidráulica y/o térmica instaladas en la República Federativa del Brasil asignadas por el ONS, y será entregada en el NODO DE ENTREGA para su posterior inyección en el Sistema Eléctrico del Uruguay a través del sistema de trasmisión de la República Argentina.

Este suministro de la ENERGIA ELECTRICA podrá además ser interrumpido por el ONS, de acuerdo a las condiciones del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, o por CAMMESA de acuerdo a las condiciones del Sistema Argentino de Interconexión.

CLAUSULA SEGUNDA
DEFINICIONES

A los efectos del presente ACUERDO DE PROVISION, los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación cuando sean utilizados en el mismo.

ACUERDO DE PROVISION: Es el presente acuerdo celebrado entre UTE y TRACTEBEL

AGENTE COMERCIALIZADOR: Es el agente o participante reconocido por el Mercado Eléctrico Mayorista Argentino, designado por UTE, que tendrá a su cargo todas las gestiones de importación y exportación de la energía eléctrica con destino a la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento de las exigencias establecidas por la Secretaria de Energía de Argentina. Dicho Agente tendrá además como responsabilidad, el pago por cuenta de UTE y será a quien el Adjudicatario deberá emitir las facturas correspondientes.

ANEEL: Agencia Nacional de Energía Eléctrica, persona de derecho público brasileño, creada por la ley brasileña 9.427, de 26 de diciembre de 1996, y modificaciones posteriores.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A., organismo que se encarga del despacho de cargas y el cálculo de precios en el Sistema Argentino de Interconexión.

CCEE: "Cámara de Comercialização de Energía Eléctrica", de la República Federativa del Brasil.

CEMSA: "Comercializadora de energía eléctrica del Mercosur S.A.", quien opera como Agente Comercializador para las gestiones de importación y exportación de la energía eléctrica en la República Argentina.

CENTRO DE GRAVEDAD: Punto virtual definido en las reglas de comercialización para el Submercado donde será efectuada la entrega simbólica de la energía contratada.

COMPRADOR: Es la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que realizará la adquisición de la ENERGIA ELECTRICA en el NODO DE ENTREGA.

CIEN: COMPANHIA DE INTERCONEXAO ENERGETICA, propietaria del sistema de trasmisión dedicado de interconexión, línea Itá - Garabí II.

DNC: Despacho Nacional de Cargas de la República Oriental Uruguay.

ENCARGOS: Son los cargos por servicios del sistema eléctrico brasileño de la CCEE proporcionales a la cantidad de energía exportada hasta el NODO DE ENTREGA en cada transacción.

ENERGIA ELECTRICA INTERRUMPIBLE: es el suministro de la energía eléctrica objeto de este ACUERDO DE PROVISION, que podrá ser interrumpido cuando afecte la seguridad electro energética del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, por las razones técnicas que el ONS determine e informe al DNC o, en el caso de generación térmica, por indisponibilidad de la fuente generadora previamente despachada o cuando afecte la seguridad electro energética del Sistema Argentino de Interconexión, por las razones técnicas que CAMMESA determine e informe al DNC. En todos los casos serán el ONC y/o CAMMESA quienes determinen la interrupción del servicio.

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina.

MMEE: Mercado mayorista de energía eléctrica de Uruguay.

NODO DE ENTREGA: Es el Nodo Frontera "Garabí II" - 50Hz, nodo de interconexión internacional en el cual se producirá el intercambio de energía eléctrica.

NODO DE MEDICION: Es la barra de 525 kV en la subestación de Ita.

ONS: "Operador Nacional do Sistema Eléctrico", brasileño.

PMO: "Programa Mensal de Operação" del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, elaborado por el ONS.

PRECIO DE LA ENERGIA ELECTRICA: Es el costo en que haya incurrido el VENDEDOR para obtener la ENERGIA ELECTRICA.

REMUNERACION COMERCIAL DEL VENDEDOR: Es el precio en R$/MWh establecido en este ACUERDO DE PROVISION para realizar todas las gestiones y transacciones necesarias para contratar la compra, transporte y exportación de la energía que UTE convoca hasta entregarla en el NODO DE ENTREGA.

SINU: Sistema Interconectado Nacional Uruguayo.

UTE: Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, persona pública estatal de la República Oriental del Uruguay.

VENDEDOR: Es TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA.

CLAUSULA TERCERA
LEGISLACION APLICABLE Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este ACUERDO DE PROVISION será interpretado de conformidad con la Legislación vigente en la República Oriental del Uruguay.

Las controversias emanadas del ACUERDO DE PROVISION podrán ser dirimidas por sus representantes. En el caso que no lleguen a un acuerdo en 15 (quince) días, las Partes dirimirán la controversia por arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. La controversia será resuelta por un árbitro único, designado de común acuerdo. El idioma del arbitraje será el español y su sede será en la ciudad de Montevideo. Cada Parte soportará sus costos del arbitraje, inclusive los honorarios.

CLAUSULA CUARTA
CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

El VENDEDOR se obliga a entregar la ENERGIA ELECTRICA en el NODO DE ENTREGA. Esta deberá cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el MEM, en el MMEE y los procedimientos definidos por la CCEE y el ONS.

El VENDEDOR asume la obligación de pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, presentes y futuras, que correspondan en el país de origen y que la ley imponga, así como toda modificación de sus montos, porcentajes o alícuotas, totales o parciales, que graven específicamente todas o cada una de las etapas de generación, transporte, peaje, comercialización, exportación y entrega de la ENERGIA ELECTRICA, que pudieran encontrarse directa o indirectamente a cargo del VENDEDOR.

El COMPRADOR reembolsará al VENDEDOR todos los costos indicados en el ítem "FACTURACION Y PAGO".

La ENERGIA ELECTRICA será medida en el NODO DE MEDICION y entregada en el NODO DE ENTREGA. La diferencia entre la medida de energía realizada en el NODO DE MEDICION y la realizada en el NODO DE ENTREGA deberá corresponder a la magnitud atribuible a las pérdidas técnicas entre ambos puntos, la cual se ubica en un valor del orden de 3%. En caso que se verifiquen valores de pérdidas superiores, las partes deberán analizar si la diferencia es justificada.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL ACUERDO Y PLAZO DEL SUMINISTRO

La vigencia de este Acuerdo se extenderá desde la notificación fehaciente al adjudicatario por parte del COMPRADOR finalizando el 28 de febrero de 2005, pudiendo ser prorrogado por dos meses de mediar acuerdo de partes y acuerdo de las autoridades correspondientes de los tres países.

Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan extender la vigencia del presente ACUERDO DE PROVISION al suministro de energía eléctrica efectuado en el NODO DE ENTREGA a partir del día 19 de enero de 2005.

CLAUSULA SEXTA
COORDINACION OPERACION Y DESPACHO

La coordinación de la operación será realizada por los encargados del despacho de los tres países involucrados en el intercambio.

El ONS informará al DNC, en forma semanal, el volumen de ENERGIA ELECTRICA INTERRUMPIBLE que estará disponible para la semana subsiguiente para cada modalidad (hidroeléctrica o termoeléctrica). En la programación diaria el ONS podrá confirmar o corregir esta disponibilidad.

El DNC informará al ONS y a CAMMESA, en forma semanal, la estimación realizada por UTE de los días en que optará por convocar la ENERGIA ELECTRICA INTERRUMPIBLE asociada a la potencia de 500 MW. En la programación diaria el DNC podrá confirmar o corregir esta convocatoria.

CLAUSULA SEPTIMA
FACTURACION Y PAGO

La energía a ser suministrada a UTE como consecuencia de este Acuerdo de Provisión, será facturada a:

Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA)

- Dirección: Enrique Butty 220 piso 16 Capital Federal, Buenos Aires, Argentina.
- IVA: Responsable Inscripto
- CUIT: 30-69160705-0

CEMSA es el agente comercializador designado por UTE en la República Argentina. Dicho comercializador será el encargado de llevar a cabo los trámites de importación a la República Argentina y exportación a la República Oriental del Uruguay de conformidad con las condiciones que ha fijado el gobierno argentino para el tránsito de la energía a través de su territorio.

En el caso de que el pago no se hubiere efectuado en tiempo y forma, el Adjudicatario únicamente podrá realizar el reclamo correspondiente ante UTE.

El VENDEDOR libera al agente comercializador de la República Argentina de cualquier responsabilidad derivada de este Acuerdo de Provisión o de cualquier otro acuerdo que se celebre para el suministro de energía con destino a la República Oriental del Uruguay, en el nodo de entrega Garabí desde la República Federativa de Brasil.

La facturación será realizada por el período correspondiente a un mes calendario por el VENDEDOR e incluirá:

a) El costo en que haya incurrido el Vendedor para obtener la energía térmica o hidráulica en el CENTRO DE GRAVEDAD, necesaria para cumplir el ACUERDO DE PROVISION, según corresponda a la generación definida por el ONS, según los siguientes conceptos:

* PRECIO DE LA ENERGIA HIDRAULICA: Es el precio de la CCEE del Subsistema Sur, publicado semanalmente e informado por la CCEE al COMPRADOR expresado en Reales por megawatt hora (R$/MWh), o eventualmente el precio del Subsistema Sudeste cuando este fuera igual al del Subsistema Sur y existiera energía vertida turbinable en el Subsistema Sudeste.

* PRECIO DE LA ENERGIA TERMICA: Es el Costo Térmico de la unidad o unidades térmicas del Subsistema Sur asignadas por el ONS al intercambio reglado por este ACUERDO, el cual será informado por ese Organismo al DNC a través de los intercambios normales y habituales entre los Organismos Coordinadores del Despacho de ambos países, expresado en Reales por megawatt hora (R$/MWh).

Las cantidades físicas de energía a facturar por concepto de energía de exportación serán aquellas, medidas en el NODO DE ENTREGA y que surjan de la información intercambiada y acordada entre los Organismos Encargados de Despacho de los tres países. Adicionalmente se facturarán las pérdidas del sistema eléctrico brasileño desde el CENTRO DE GRAVEDAD hasta el NODO DE ENTREGA, según se establece en el ítem e).

b) El costo en que haya incurrido el VENDEDOR por concepto de peaje en la red básica del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, para esa exportación y por el pago del encargo de uso del sistema de trasmisión dedicado de propiedad de CIEN, línea Itá-Garabí II, que interconecta Argentina y Brasil, para cumplir el ACUERDO DE PROVISION. Se requerirá la certificación de las autoridades correspondientes.

c) El costo del Tributo CPMF y los ENCARGOS que gravan el suministro de energía para fines de exportación, incluyendo toda modificación de sus montos, porcentajes o alícuotas totales o parciales. DICHOS ENCARGOS SERAN CERTIFICADOS POR LA CCEE.

d) La remuneración por el servicio prestado por el VENDEDOR, resultante de multiplicar R$ 1,28 por la cantidad de MWh medidos en el NODO DE MEDICION.

El COMPRADOR no se obliga al reembolso al VENDEDOR de aquellos costos que resulten de penalizaciones, multas u otros costos del VENDEDOR por incumplimientos de éste de las normas vigentes en la CCEE.

e) Los valores de pérdidas establecidas en el ítem a) así como los encargos determinados en el ítem c) se facturarán de la siguiente forma:

e1) Valores estimativos:

* de pérdidas correspondientes a la energía facturada equivalente al 2.5% para el transporte desde el CENTRO DE GRAVEDAD hasta el NODO DE MEDICION.
* de los Encargos de servicios del Sistema calculados según los valores históricos de los últimos doce meses y

e2) Valores reales:

Las pérdidas correspondientes al transporte entre el NODO DE MEDICION y el NODO DE ENTREGA, que surgen de la diferencia de medidas entre ambos nodos, certificadas por los Organismos Encargados de Despacho de Brasil y Argentina.

La información que respaldará los conceptos incluidos en la facturación será según corresponda:

* Documentos emitidos por el ONS o por CAMMESA sobre las cantidades de energía medida que hayan sido previamente acordados entre el ONS, CAMMESA y el DNC.

* Documentos emitidos por el ONS y/o la CCEE estableciendo los importes que el VENDEDOR deba pagar.

A efectos de los trámites de importación que deberá efectuar el agente comercializador en territorio argentino, en la factura a emitir por el VENDEDOR deberá figurar, en el concepto "cantidad", la energía registrada en el NODO DE ENTREGA - Garabí II - (MWh), a las 24 hs del día de cierre del mes de la transacción HORA ARGENTINA. Asimismo en la parte final deberá lucir una leyenda que indique que "El monto incluye el pago realizado por el transporte en el Sistema Brasileño".

UTE no asumirá ninguna responsabilidad por eventuales penalidades / daños ocasionados en Brasil, aún cuando fueran derivados de variaciones y/o perturbaciones en el sistema eléctrico uruguayo, así como en las instalaciones del sistema de trasmisión de la República Argentina y/o la línea de transmisión internacional.

De la misma manera, UTE exime al VENDEDOR de cualquier responsabilidad por eventuales penalidades / daños ocasionados en Uruguay, aún cuando se atribuyeran a variaciones y/o perturbaciones originadas en el sistema eléctrico de Brasil o por el sistema de Trasmisión de la República Argentina. Las facturas deberán emitirse en dólares estadounidenses. Para ello el adjudicatario deberá expresar en dólares estadounidenses el equivalente a los conceptos mencionados anteriormente, convertidos al tipo de cambio de cierre comprador, publicado en la pagina web del Banco Central do Brasil, vigente el día anterior a la emisión de la factura.

El VENDEDOR deberá efectuar la facturación antes del duodécimo (12) día hábil del mes siguiente al de la operación. Remitirá la documentación al agente comercializador argentino por fax y los originales por correo courier con recepción dentro de las 48 horas. Simultáneamente remitirá copia de dicha documentación a UTE.

La misma deberá ser dirigida a CEMSA:

Dirección: Enrique Butty 220 piso 16 C1001AFB - Buenos Aires ARGENTINA

Tel. fax: (00 5411) 4875 0653

Atn: Sr. Gerente General

Copia de la documentación deberá ser dirigida a UTE:

Dirección: Paraguay 2431 - piso 8 oficina 810 - Montevideo URUGUAY

Tel. fax: (00 598 2) 203.7626

Atn: GRANDES CLIENTES - GCIA COMERCIAL

Previo a la facturación, el VENDEDOR deberá informar las cantidades calculadas de los ítems a facturar, así como la información enviada del ONS y del CCEE por medio electrónico y fax para el Depto. de Procesamiento de informes de UTE - DNC (fax (00 598 2) 322.8286; e-mail: stabo@ute.com.uy

Una vez recibida la factura por fax, el COMPRADOR dispondrá de 2 (dos) días hábiles para efectuar observaciones a la misma; si no las efectuara se tendrá por aceptado el valor expresado en la factura.

El vencimiento de las facturas operará a los 7 días hábiles, contados a partir de la recepción por fax de las mismas por el AGENTE COMERCIALIZADOR en Argentina, siempre y cuando éste reciba los originales dentro de las 48 hs posteriores. En ningún caso la fecha de pago al VENDEDOR será anterior al decimoquinto (15) día hábil del mes calendario siguiente al facturado.

De producirse atrasos en la recepción de las facturas originales, se prorrogará por igual período el vencimiento de las mismas.

El pago será efectuado por el COMPRADOR, a través del agente comercializador de la República Argentina designado por UTE, me-

diante giro bancario a la cuenta N° 5.988-9 agencia 3125-9 Corporate Joinville SC del Banco do Brasil, u otra cualquiera informada por el VENDEDOR en plazo compatible con el pago, en dólares estadounidenses.

UTE no reconocerá diferencias por el concepto de riesgo de cambio.

Para el caso de que la factura fuera observada por el COMPRADOR, este igualmente deberá abonar la suma que considere válida.

El pago o no de la diferencia será resuelto por medio de negociaciones entre las Partes.

Deberá emitirse por el VENDEDOR las facturas correspondientes con todos los requisitos formales exigidos para este tipo de documentos comerciales en la República Federativa de Brasil. Asimismo, todos los anexos y notas de cálculos que acompañen a la misma y mediante el cual se determinen los diferentes valores que integran el importe facturado, deberán venir en papel membretado de la firma y suscritos por un representante del VENDEDOR designado a tal efecto. Deberá también remitirse en forma conjunta la documentación emitida por el ONS y/o por la CCEE, que respalden las cantidades e importes facturados.

Como consecuencia de lo establecido en esta cláusula séptima del Acuerdo de Provisión, podrán producirse diferencias entre los valores facturados estimados y los valores reales determinados con posterioridad por la CCEE (como por ejemplo: ENCARGOS de servicios de sistemas, pérdidas, peaje). A los efectos de la documentación y pago de las diferencias mencionadas, se emitirán notas de débito o crédito según corresponda, las cuales serán remitidas con la factura del mes siguiente al que se ajusta y tendrán igual vencimiento que ésta. En caso que las diferencias mencionadas sean a favor de UTE deberán ser giradas a la cuenta que ésta indique.

CLAUSULA OCTAVA
GARANTIAS

El COMPRADOR garantiza el cumplimiento de su compromiso de pago mediante las siguientes modalidades: a) carta de crédito Stand By irrevocable, otorgada por el Banco de la República Oriental del Uruguay por U$S 6.000.000 que debe ser confirmada en Brasil por el Banco Do Brasil, Agencia Joinville. b) compromiso irrevocable de pago por U$S 4.000.000 extendido por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), y comunicado al VENDEDOR a través del Banco do Brasil, Agencia Joinville.

La garantía debe permanecer vigente hasta el 30 de marzo de 2005, fecha que se corresponde con los 30 días posteriores a la fecha estimada de pago de la última factura. De hacer uso de la prórroga prevista en el artículo 5 del Pliego de Condiciones (Plazo del suministro) deberá extenderse la vigencia de las garantías de igual forma que para el contrato original.

El VENDEDOR garantizará el fiel cumplimiento de sus compromisos de entrega de la ENERGIA ELECTRICA en el NODO DE ENTREGA mediante aval bancario emitido por un banco a entera satisfacción de UTE. Esta garantía será constituida hasta el 11 de febrero de 2005.

La garantía del VENDEDOR contará con el mismo período de validez que la garantía del COMPRADOR.

El valor de la garantía del VENDEDOR será de U$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) de acuerdo a Pliego de Condiciones.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato, establecidas por las Partes, serán ejecutadas a modo de pago de penalidades o indemnizaciones por las pérdidas que ocasione el incumplimiento de cualquiera de las Partes.

CLAUSULA NOVENA
PERMISOS DE EXPORTACION E IMPORTACION

El VENDEDOR y el COMPRADOR se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para obtener los respectivos permisos de exportación e importación de la ENERGIA ELECTRICA necesarios, así como también para mantener dichos permisos durante la vigencia del ACUERDO DE PROVISION.

CLAUSULA DECIMA
RESCISION

El presente ACUERDO DE PROVISION podrá ser rescindido por las siguientes causales:

a) De común acuerdo entre las Partes.

b) Por incumplimiento de alguna de las Partes. La Parte cumplidora de sus obligaciones podrá exigir a la contraparte el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de rescindir el presente Contrato. Si el incumplimiento continuara, la Parte cumplidora podrá demandar la rescisión del contrato conforme a la legislación aplicable.

c) En el caso que por cualquier circunstancia, UTE como demandante de energía en este Contrato, fuera objeto de un trato discriminatorio comprobado en relación a cualquier Agente demandante de energía instalado en la CCEE, UTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, previa notificación a los organismos encargados de despacho con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación, sin que ello de lugar a reclamo alguno para ninguna de las Partes.

d) En caso de que el Acuerdo de Resarcimiento suscrito entre TRACTEBEL y las generadores térmicas de Brasil o que el contrato de utilización del sistema de transmisión entre TRACTEBEL y ONS sean rescindidos. En caso de que TRACTEBEL cause la rescisión del Acuerdo de Resarcimiento cerrado con las generadoras térmicas de Brasil o la rescisión del contrato de utilización del sistema de transmisión cerrado con ONS, UTE ejecutará la garantía de fiel cumplimiento depositada por TRACTEBEL, a título de indemnización.

La Parte que causó la rescisión de este ACUERDO DE PROVISION, deberá pagar a la otra Parte, todos los valores que ya eran debidos antes de la rescisión. En el caso que el COMPRADOR sea la Parte que causó la rescisión, el COMPRADOR deberá cubrir los costos que el VENDEDOR tenga por la rescisión del Acuerdo de Resarcimiento cerrado entre TRACTEBEL y las generadoras térmicas de Brasil y por la rescisión del contrato de utilización del sistema de trasmisión entre TRACTEBEL y ONS y entre TRACTEBEL y CIEN. Estos costos no superarán en ningún caso el valor de la garantía depositada por el COMPRADOR.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
FUERZA MAYOR

La Partes podrán suspender el cumplimiento de sus obligaciones cuando dicho cumplimiento resultase imposible por razones de fuerza mayor o caso fortuito fehacientemente acreditadas, durante el lapso que duren dichas causales. La Parte que alegue el caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditar el carácter de irresistible, imprevisible e inevitable de la misma y notificar del hecho a su contraparte dentro del tercer día siguiente al de producida o conocida la interrupción, informando la duración, extensión y consecuencias estimadas del caso fortuito o fuerza mayor y si el incumplimiento será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria.

La Parte cumplidora deberá expedirse al respecto dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación. Si así no lo hiciere, se dará por aceptada la causal invocada.

El transcurso del plazo indicado para la notificación de existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO DE PROVISION, e incluso las notificaciones que deben realizarse con motivo

de las acciones judiciales iniciadas por alguna de las partes, las mismas constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

UTE: Paraguay 2431, Piso 10, Gerencia General UTE, Montevideo, CP 11800, República Oriental del Uruguay.

TRACTEBEL Rua Antonio Dib Mussi 366 Florianópolis, CEP 88015-110, República Federativa de Brasil.

Los domicilios especiales subsistirán en tanto quien resuelva modificarlo no comunique a la otra Parte su sustitución en forma fehaciente con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

Todas las notificaciones entre las Partes deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo firmado por un empleado autorizado expresamente al efecto, o enviadas por telegrama colacionado a los domicilios especificados en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
DEMAS CONDICIONES

Rigen las establecidas en el Pliego de Condiciones y Circulares Complementarias que regulan la presente negociación, la oferta adjudicada y la resolución de adjudicación de UTE.

Florianópolis 2 de febrero_____de 2005_____.

TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA.

Por: Sr. Manoel Arlindo Zaroni Torres
Investidura: Director Presidente

Por: Sr. Marco Antonio Amaral Sureck
Investidura: Director

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS

Por: Ing. Javier San Cristóbal
Investidura: Gerente de División Abastecimientos

Por: Dra. Ethel Ramón García
Investidura: Sub Gerente Asuntos Industriales

---o---

3

Resolución 834/005

Apruébase la ampliación del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico argentino, COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A (CEMSA) a fin de permitir el pasaje de energía brasileña por el territorio de la República Argentina.
(1.382*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Julio de 2005

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: que por la misma solicita la aprobación del Poder Ejecutivo a que refiere el art. 5º del decreto Ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, con motivo de la suscripción del contrato con el agente del mercado eléctrico argentino COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR (CEMSA) a efectos de permitir el pasaje de energía brasileña por territorio de la República Argentina;

CONSIDERANDO: que dicho pasaje de energía por territorio argentino es indispensable para viabilizar el ingreso de energía eléctrica generada en Brasil, asociada a 500 MW de potencia contratada con TRACTEBEL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA LTDA.,

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Asesoría Jurídica,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico argentino, COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. (CEMSA) a fin de permitir el pasaje de energía brasileña por el territorio de la República Argentina.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

Contrato de Línea de Crédito

entre

Comercializadora de Energía del Mercour S.A.

y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

firmado el

14 de enero de 2005

M. & M. BOMCHIL

Abogados

INDICE

I. DEFINICIONES 2
II. OBJETO 4
III. CANCELACION DE LOS DESEMBOLSOS 7
IV. PAGO DE GASTOS. INDEMNIDAD 8
V. DECLARACIONES DE CEMSA 9
VI. DECLARACIONES DE UTE 9
VII. TRIBUTOS. INDEMNIDAD 10
VIII. PROHIBICION DE CEDER 11
IX. VIGENCIA PLENA DE LOS DERECHOS 11
X. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES 11
XI. LEY Y JURISDICCION APLICABLE 12

Entre:

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, una persona pública de la República Oriental de Uruguay, con domicilio legal en Paraguay 2431, piso 10, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por José A. Alem Deaces y Javier San Cristóbal ("UTE");

por una parte y por la otra

Comercializadora de Energía del Mercosur S.A., una sociedad constituida en la República Argentina, con domicilio legal en Ing. Enrique Butty 220, piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Roberto Fagan y Daniel Garrido, en su carácter de apoderados ("CEMSA" y, junto a UTE, las "Partes").

CONSIDERANDO:

A. Que el 12 de enero de 2005 CEMSA remitió a UTE una oferta de contrato de importación de energía eléctrica interrumpible de la República Federativa de Brasil con destino en la República Oriental del Uruguay, en razón del cual CEMSA ofreció importar energía generada en el Brasil asociada hasta 500 MW de potencia y exportarla en forma simultánea a la República Oriental del Uruguay a través del sistema de transmisión de la República Argentina (la "Oferta de Importación y Exportación").

B. Que, en razón de la Oferta de Importación y Exportación, CEMSA deberá pagar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP") en concepto de Impuesto al Valor Agregado ("IVA") una suma equivalente al veintiún por ciento (21%) del valor en aduana de la mercadería de cada importación (cada uno de ellos, el "Pago de IVA" y, en conjunto, los "Pagos de IVA").

C. Que, atento a que la energía eléctrica será simultáneamente exportada a la República Oriental del Uruguay, la AFIP reintegrará a CEMSA el IVA atribuible a las Exportaciones en los plazos y condiciones aplicables (cada uno de ellos, el "Reintegro de IVA de Exportaciones" y, en conjunto, los "Reintegros de IVA de Exportaciones").

D. Que, por otra parte, en caso de que la AFIP liquidara el IVA con carácter provisorio en los términos del artículo 65 del decreto Nro. 692/1998 y resultara una diferencia a favor del CEMSA, la AFIP eventualmente reintegraría dicha diferencia a favor de CEMSA en los plazos y condiciones aplicables (cada uno de ellos, el "Reintegro de IVA de Importaciones" y, en conjunto, los "Reintegros de IVA de Importaciones").

E. Que, en el marco de la Oferta de Importación y Exportación, las Partes han convenido en que UTE se haga cargo de los Pagos de IVA, teniendo derecho, en consecuencia, a los Reintegros de IVA.

F. Que, a tal fin, UTE otorgará una línea de crédito a CEMSA a fin de que ésta cuente con los recursos para hacer frente a los Pagos de IVA o, en su caso, garantizar los Pagos de IVA (la "Línea de Crédito"). Por su parte, CEMSA cancelará la Línea de Crédito exclusivamente con los Reintegros de IVA, en las condiciones y plazos en que los Reintegros de IVA sean efectuados por la AFIP.

G. Que, en razón de lo dispuesto en el decreto Nro. 285/2003 que estableció el régimen aplicable al ingreso y egreso de divisas al mercado de cambios de la República Argentina, y sin perjuicio de los plazos en que la AFIP efectúe los Reintegros de IVA, cada Desembolso (conforme ese término se define más adelante) sólo será cancelado por CEMSA una vez que haya transcurrido, como mínimo, un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de cada Desembolso (el "Plazo Mínimo").

En mérito a lo expuesto, las Partes suscriben el presente contrato de línea de crédito, sujeto a los siguientes términos y condiciones (el "Contrato").

I. DEFINICIONES

1.1. Todos los términos cuya primera letra figura en mayúscula en el presente Contrato, excepto cuando inicien una oración o constituyan un nombre propio, tendrán el significado que se indica a continuación o a lo largo del texto del presente Contrato. Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural. Los títulos de cada cláusula se incluyen al solo efecto de facilitar su referencia y no deben ser tenidos en cuenta en la interpretación del Contrato. Las referencias a "cláusulas", salvo que se indique otra cosa, son a artículos de este Contrato.

"Adelanto de CEMSA": tiene el significado asignado en la cláusula 2.9.1. de este Contrato.

"AFIP": es la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina.

"Cancelación": tiene el significado asignado en la cláusula 3.1. de este Contrato.

"CEMSA": es Comercializadora de Energía del Mercosur S.A.

"Contrato": es este Contrato de Línea de Crédito.

"Desembolsos": son los Desembolsos Provisorios, los Desembolsos Complementarios y los Desembolsos sin Adelanto efectuados por UTE y que sean destinados por CEMSA a cancelar los Pagos de IVA.

"Desembolso Complementarios": tiene el significado asignado en la cláusula 2.4.1. de este Contrato.

"Desembolso Provisorio": tiene el significado asignado en la cláusula 2.3.2. de este Contrato.

"Desembolso sin Adelantos": tiene el significado asignado en la cláusula 2.5.3. de este Contrato.

"Día Hábil": es aquél en el cual se lleven a cabo normalmente operaciones bancarias, financieras y cambiarias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Nueva York.

"Día Inhábil": es aquel que no es Día Hábil.

"Dólares": significa dólares estadounidenses o la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"IVA": es el impuesto el valor agregado vigente en la República Argentina.

"Línea de Crédito": es la línea de crédito otorgada por UTE en este Contrato.

"Notificación de Desembolso Complementario": tiene el significado asignado en la cláusula 2.4.2. de este Contrato.

"Notificación de Desembolso Provisorio": tiene el significado asignado en la cláusula 2.3.2. de este Contrato.

"Notificación de Desembolso sin Adelanto": tiene el significado asignado en la cláusula 2.5.3. de este Contrato.

"Notificación de Restitución": tiene el significado asignado en la cláusula 2.9.2 de este Contrato.

"Oferta de Importación y Exportación": es la oferta remitida el 12 de enero de 2005 por CEMSA a UTE.

"Partes": son CEMSA y UTE.

"Pagos de IVA": son los pagos que efectúe CEMSA a la AFIP en concepto de IVA en razón de las operaciones previstas en la Oferta de Importación y Exportación.

"Persona Indemnizada": tiene el significado asignado en la cláusula 4.2. de este Contrato.

"Pesos": significa pesos o la moneda de curso legal en la República Argentina.

"Plazo de Disponibilidad": es el plazo de vigencia de la Oferta de Importación y Exportación, en el que UTE mantendrá la Línea de Crédito disponible a favor de CEMSA y los sucesivos plazos por los que fuera prorrogado.

"Plazo Mínimo": es el plazo mínimo de 180 días corridos por el que las divisas que ingresen al mercado único y libre de cambios de la República Argentina deben permanecer en el país para poder ser transferidas fuera de dicho mercado de conformidad a las disposiciones del decreto Nro. 285/2003.

"Reintegros de IVA": son, en conjunto e indistintamente, los Reintegros de IVA de Exportaciones y los Reintegros de IVA de Importaciones.

"Reintegro de IVA de Exportaciones": tiene el significado asignado en el Considerando E de este Contrato.

"Reintegros de IVA de Importaciones": tiene el significado asignado en el Considerando D de este Contrato.

"Restitución de Fondos": tiene el significado asignado en la cláusula 2.8.1. de este Contrato.

"UTE": es Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

II. OBETO

2.1. Línea de Crédito: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, UTE acuerda poner a disposición de CEMSA la Línea de Crédito en Dólares durante la vigencia de la Oferta de Importación y Exportación y de las obligaciones de ella resultantes y con el objeto de poder efectuar los Pagos de IVA o, en caso, constituir garantías vinculadas con los Pagos de IVA de conformidad con las regulaciones de la AFIP (el "Plazo de Disponibilidad").

2.2. A los efectos referidos en el numeral anterior, CEMSA deberá solicitar a UTE los desembolsos correspondientes a cada Pago de IVA de acuerdo al procedimiento que se establece seguidamente.

2.3. Desembolsos Provisorios

2.3.1. Con una antelación no menor a cinco Días Hábiles al inicio de cada importación, CEMSA podrá solicitar a UTE un desembolso provisorio de fondos a los efectos de constituir una reserva a ser aplicada a los Pagos de IVA (cada uno de ellos, el "Desembolso Provisorio" y, en conjunto, los "Desembolsos Provisorios"). La cuantía de cada Desembolso Provisorio será determinada por CEMSA con la información proporcionada por UTE ponderando las importaciones de energía que deba realizar.

2.3.2. Cada Desembolso Provisorio tendrá lugar una vez que UTE reciba de CEMSA una notificación de desembolso provisorio (la "Notificación de Desembolso Provisorio"). Al Día Hábil siguiente de recibida la Notificación de Desembolso Provisorio, UTE transferirá el Desembolso Provisorio a CEMSA, de conformidad con las disposiciones de esta cláusula.

2.3.3. CEMSA convertirá los Dólares correspondientes a los Desembolsos Provisorios a Pesos en cumplimiento de las leyes de la República Argentina y las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y destinará dichos Pesos a los pagos de IVA.

2.3.4. En caso de que los Desembolsos Provisorios excedieran la suma que deba ser pagada a la AFIP por los Pagos de IVA, a opoción de UTE, el excedente se imputará a la constitución de nuevos Desembolsos Provisorios o será reintegrado a UTE una vez vencido el Plazo Mínimo. En caso de que el excedente sea imputado a la constitución de nuevos Desembolsos Provisorios, éstos podrán ser reforzados mediante el envío de una Notificación de Desembolso Provisorio de acuerdo al procedimiento previsto en esta cláusula.

2.4. Desembolsos Complementarios.

2.4.1. En caso de que los Desembolsos Provisorios fueran insuficientes para cancelar los Pagos de IVA, CEMSA podrá solicitar a UTE un desembolso complementario de fondos (cada uno de ellos, el "Desembolso Complementario" y, en conjunto, los "Desembolsos Complementarios"). La cuantía de cada Desembolso Complementario estará determinada por la diferencia entre el Desembolso Provisorio y el monto a ingresar a la AFIP en razón del Pago de IVA.

2.4.2. Cada Desembolso Complementario tendrá lugar una vez que UTE reciba de CEMSA una notificación de desembolso complementario (la "Notificación de Desembolso Complementario"). Al día Hábil siguiente de recibida la Notificación de Desembolso Complementario, UTE transferirá el Desembolso Complementario a CEMSA, de conformidad con las disposiciones de esta cláusula.

2.4.3. CEMSA convertirá los Dólares correspondientes a los Desembolsos Complementarios a Pesos en cumplimiento de las leyes de la República Argentina y las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y destinará dichos Pesos a los Pagos de IVA.

2.5. Desembolsos sin Adelanto

2.5.1. En caso de que CEMSA no haya requerido de UTE Desembolsos Provisorios, CEMSA podrá solicitar a UTE los fondos que sean necesarios a efectos de cancelar los Pagos de IVA (cada uno de ellos, el "Desembolso sin Adelanto" y, en conjunto, los "Desembolsos sin Adelantos"). La cuantía de cada Desembolso sin Adelanto será equivalente al monto a ingresar a la AFIP en razón del Pago de IVA.

2.5.2. Cada Desembolso sin Adelanto tendrá lugar una vez que UTE reciba de CEMSA una notificación de desembolso sin adelanto (la "Notificación de Desembolso sin Adelanto"). Al Día Hábil siguiente de recibida la Notificación de Desembolso Complementario, UTE transferirá el Desembolso sin Adelanto a CEMSA, de conformidad con las disposiciones de esta cláusula.

2.5.3. CEMSA convertirá los Dólares correspondientes a los Desembolsos sin Adelanto a Pesos en cumplimiento de las leyes de la República Argentina y las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y destinará dichos Pesos a los Pagos de IVA.

2.6. Desembolsos de fondos

2.6.1. Los Desembolsos serán efectuados en Dólares de libre e inmediata disponibilidad para adquirir en el mercado único y libre de cambios de la República Argentina Pesos.

2.6.2. Los Desembolsos se realizarán sin ninguna deducción o retención y libres de cualquier impuesto, gravamen, carga, derecho, comisión, determinación u otros gastos de cualquier naturaleza, presentes o futuros, que sean aplicados en la actualidad o en el futuro por la República Argentina o por la República Oriental del Uruguay o por cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de dichos países, incluyendo, sin limitación, impuestos a los débitos y créditos bancarios y el impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro) sobre los ingresos que corresponda determinar a los efectos fiscales como generados a favor de CEMSA en razón de este Contrato.

2.7. Destino de los fondos: Todos los fondos de los Desembolsos serán destinados exclusivamente a los Pagos de IVA o a constituir garantías vinculadas con los Pagos de IVA de conformidad con las regulaciones de la AFIP.

2.8. Notificaciones a UTE

2.8.1. Dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que los Dólares de cada Desembolsos hayan sido convertidos a Pesos y liquidados en el mercado de cambios de la República Argentina, CEMSA remitirá a UTE una notificación en la que se informará esa circunstancia y se detallará la tasa de cambio aplicada y todo tipo de gasto, comisión o arancel que haya sido abonado en razón de esa operación.

2.8.2. Dentro de los 10 Días Hábiles desde que el respectivo Pago del IVA hubiera tenido lugar CEMSA remitirá a UTE copia de la documentación de la cual resulte el Pago del IVA y un detalle de los cargos o costos adicionales incurridos.

2.9 Adelantos de CEMSA

2.9.1. En caso de que, con la conformidad de UTE, CEMSA efectúe adelantos de fondos para efectuar Pagos de IVA (cada uno de ellos, el "Adelanto de CEMSA" y, en conjunto, los "Adelantos de CEMSA"), UTE quedará obligada a restituir los Adelantos de Fondos con más los gastos incurridos (incluido el costo financiero para CEMSA) (cada una

de ellas, la "Restitrución de Fondos" y, en conjunto, las "Restituciones de Fondos").

2.9.2. En caso de que tenga lugar un Adelanto de CEMSA, CEMSA deberá notificar dicha circuntancia a UTE indicando la suma en Pesos abonada y los gastos y costos incurridos (incluido el costo financiero para CEMSA) en razón del Adelanto de CEMSA (cada una de ellas, la "Notificación de Restitución" y, en conjunto, las "Notificaciones de Restitución").

2.9.3. Dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida una Notificación de Restitución, UTE deberá efectuar la Restitución de los Fondos en Dólares de libre e inmediata disponibilidad en cantidad suficiente para adquirir en el mercado único y libre de cambios de la Republica Argentina los Pesos indicados en cada Notificación de Restitución, mediante transferencia a la cuenta que CEMSA determine y así lo indique en la Notificación de Restitución respectiva.

III. CANCELACION DE LOS DESEMBOLSOS

3.1. CEMSA cancelará cada Desembolso a UTE con la totalidad de los fondos que obtenga con los Reintegros de IVA, deducidos los cargos que correspondan de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.5., en los plazos y en las condiciones en que dicho Reintegros de IVA sean efectuados por la AFIP (cada una de ellas, la "Cancelación" y, en conjunto, las "Cancelaciones").

3.2. Sujeto a que haya vencido el Plazo Mínimo para la cancelación del respectivo Desembolso, las Cancelaciones se realizarán mediante transferencias a la cuenta que UTE indique a tal efecto en la República Oriental del Uruguay, en Dólares de libre e inmediata disponibilidad, dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde que haya sido acreditados en una cuenta de CEMSA los fondos en Pesos correspondientes a los Reintegros de IVA. En ese plazo, CEMSA deberá remitir una notificación a UTE en que la que detallarán (i) los importes recibidos de la AFIP en razón de los Reintegros de IVA (discriminando la porción correspondiente a capital e intereses); (ii) la tasa de cambio aplicada para convertir los Pesos correspondientes a los Reintegros de IVA en Dólares; y (iii) los gastos, comisiones o aranceles de cualquier tipo que hayan sido abonados en razón de la operación de cambio. La falta de pago en el, plazo antes indicado generará a favor de UTE un interés equivalente a la tasa activa que cobre Banco de la Nación Argentina. Si la falta de pago, fuera por una causa no imputable a CEMSA, se generará a favor de UTE un interés equivalente a la tasa pasiva que pague Banco de la Nación Argentina,

3.3. Sujeto al procedimiento establecido en la cláusula segunda y con la conformidad previa de UTE, CEMSA podrá retener los fondos de los Reintegros de IVA como nuevos Desembolsos. En tal caso, los Desembolsos a los que estaban destinadas las cancelaciones se tendrán por cancelados por compensación, debiendo UTE otorgar la correspondiente carta de pago.

3.4. Las Partes declaran y reconocen que CEMSA no garantiza los plazos ni los montos de los Reintegros de IVA, renunciando en forma irrevocable UTE a formular reclamo alguno contra CEMSA, sus accionistas, representantes, apoderados, funcionarios, directores, empleados y asesores por cualquier diferencia que existiera entre los Desembolsos efectuados para los Pagos de IVA y los montos que finalmente UTE reciba con las Cancelaciones. UTE asume en forma expresa la diferencia de cambio que se pudiera generar entre el peso y el Dólar por los fondos a desembolsar.

3.5. Todo impuesto, gravamen, carga, derecho, comisión, determinación u otros gastos de cualquier naturaleza, presentes o futuros, que sean aplicados en la actualidad o en el futuro por la República Argentina o por la República Oriental del Uruguay o por cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de dichos países, incluyendo, sin limitación, el impuesto a los débitos y créditos bancarios y el impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro) sobre los ingresos que corresponda determinar a los efectos fiscales como generador a favor de CEMSA en razón de este Contrato, estará integramente a cargo de UTE y podrá ser directamente deducida por CEMSA de cada Cancelación.

3.6. En caso de que al vencimiento del Plazo de Disponibilidad, y una vez cancelados los Pagos de IVA y todos los gastos que hubieren sido incurridos por CEMSA para las implementación de este Contrato, existiera un remanente de fondos derivados de los Desembolsos, dicho remanente será transferido a UTE.

IV. PAGO DE GASTOS. INDEMNIDAD

4.1. Sin perjuicio de la concreción o no de las transacciones contempladas en este Contrato, UTE pagará, a solicitud de CEMSA, todos los gastos que hubieren sido incurridos por CEMSA para la implementación de este Contrato.

4.2. UTE (a) mantendrá indemne a CEMSA y a sus respectivos representantes, apoderados, funcionarios, directores, empleados y asesores (cada uno de ellos, la "Persona Indemnizada") respecto de todo y cualquier impuesto, tasa o tributo, presente y futuro, relacionado con la implementación de este Contrato y respecto de toda y cualquier obligación que resulte de la demora u omisión (excepto en la medida en que fuere atribuible a CEMSA) en el pago de dichos impuestos, tasas o tributos; y (b) mantendrá indemne a las Personas Indemnizadas respecto de toda y cualquier pérdida que sufra cualquiera de ellas como resultado o respecto de cualquier investigación, juicio u otro procedimiento (sin perjuicio de que la Persona Indemnizada fuere o no parte del mismo) relacionado con la celebración y/o cumplimiento de este Contrato o el destino de los fondos de los Desembolsos conforme a este Contrato o la concreción de cualquier transacción contemplada en este Contrato, incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos razonables de los abogados incurridos en relación con tal investigación, juicio u otro procedimiento, excepto que un tribunal competente determinare, mediante sentencia definitiva e inapelable, que dichas pérdidas fueron resultado directo y principal de la culpa grave o dolo de la Persona Indemnizada.

V. DECLARACIONES DE CEMSA

CEMSA declara y garantiza a UTE:

5.1. General

Que la firma de este Contrato y la suscripción de todo otro documento vinculado, no violan, contravienen o contradicen la normativa legal y reglamentaria que le resulta aplicable.

5.2. Registración y capacidad de CEMSA

5.2.1. Que CEMSA es una sociedad regularmente constituida en la República Argentina y se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio conforme a las previsiones de las leyes vigentes en la República Argentina.

5.2.2. Que CEMSA tiene plena capacidad jurídica para llevar a acabo sus actividades tal como son actualmente desarrolladas, las que constituyen su actividad principal.

5.3. Normativa del Banco Central de la República Argentina

Que ha cumplido y cumple con el régimen informativo establecido por la comunicación "A" 3602 y sus reglamentarias y complementarias del Banco Central de la República Argentina respecto a las deudas mantenidas con el exterior.

VI. DECLARACIONES DE UTE

UTE declara y garantiza a CEMSA:

6.1. General

Que la firma de este Contrato y la suscripción de todo otro documento vinculado, no violan contravienen o contradicen la normativa legal y reglamentaria que le resulta aplicable.

6.2. Registración y capacidad de UTE

6.2.1. Que UTE es una persona pública de la República Oriental del Uruguay siendo su naturaleza jurídica la de un ente autónomo industrial y comercial.

6.3. Que UTE tiene plena capacidad jurídica para llevar a cabo sus actividades tal como son actualmente desarrolladas, las que constituyen su actividad principal.

6.4. Normativa argentina

6.4.1. Que UTE está al tanto de la normativa vinculada con los Pagos de IVA y Reintegros de IVA así como de la normativa y restricciones cambiarias actualmente en vigencia en la República Argentina.

VII. TRIBUTO, INDEMNIDAD

15.1. UTE mantendrá indemne a CEMSA por cualquier reclamo que el fisco nacional, provincial o municipal le efectuare a CEMSA relacionado con esta oferta, comprendiendo el tributo, sus accesorios, multa y eventuales costas (el "Reclamo").

15.2. En caso de que fuera recibido un Reclamo CEMSA deberá notificarlo a UTE dentro de las veinticuatro horas (24) horas hábiles de recibido.

15.2.1. CEMSA podrá decidir abonar el Reclamo sin cuestionarlo si el cuestionamiento le pudiera generar un antecedente adverso que le pudiera causar un perjuicio. En tal caso, UTE deberá remitirle los fondos correspondientes al Reclamo a CEMSA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles en que CEMSA le notifique esta decisión.

15.2.2. UTE podrá instruir a CEMSA a cuestionar el Reclamo en cuyo caso estarán a su cargo los costos, costas y gastos (incluidos los honorarios de abogados y asesores) que debieran incurrirse así como el eventual pago del Reclamo con más los intereses y multas aplicables. En tal caso, UTE deberá notificar su voluntad de recurrir el Reclamo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido informado del Reclamo por CEMSA.

15.2.3. Si CEMSA considera que existen argumentos para cuestionar el Reclamo, CEMSA procederá a cuestionarlo conforme a derecho previa notificación a UTE de su decisión a cuestionarlo con una anticipación de setenta y dos (72) horas hábiles al plazo para interponer el recurso, dado que será esta última quien soporte en definitiva los costos del reclamo.

15.2.4. En caso de que UTE considerara improcedente cuestionar el Reclamo, UTE podrá notificar a CEMSA tal circunstancia y transferir los fondos correspondientes al Reclamo dentro del plazo fijado para el pago del tributo. De proceder así, UTE se liberará de responsabilidad frente a CEMSA quien estará enteramente facultada para cuestionar el Reclamo a su costo y riesgo. UTE no tendrá derecho a reclamar de CEMSA los importes que eventualmente se obtengan en razón del cuestionamiento del Reclamo.

15.3. Si cualquiera de la Partes decidiera cuestionar el Reclamo y: (i) para el inicio del recurso fuera necesario como requisito de admisibilidad cancelar el Reclamo; o (ii) cuando, ante la falta de pago del recurso, el fisco estuviera habilitado a iniciar un juicio de ejecución fiscal, UTE deberá remitir a CEMSA los fondos correspondientes al Reclamo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles en que CEMSA le notifique cualquiera de dichas circunstancias.

VIII. PROHIBICION DE CEDER

Ni este Contrato ni los derechos de una Parte bajo el mismo pueden ser cedidos, ni las obligaciones de una Parte bajo el Contrato pueden ser delegadas, sea en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

IX. VIGENCIA PLENA DE LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o la demora en el ejercicio de cualquier derecho bajo este Contrato o la falta de ejecución o la demora en la ejecución de cualquier derecho o facultad prevista en este Contrato por cualquiera de las Partes en cualquier momento, no será interpretada como una renuncia a ese derecho o facultad o al derecho de esa Parte a ejercerlo o ejecutarlo posteriormente. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho bajo este Contrato no obstará al ejercicio posterior y total de dicho derecho. La renuncia en cualquier momento al ejercicio de un derecho en caso de incumplimiento no constituirá una renuncia al ejercicio de los derechos respectivos en relación con incumplimientos posteriores.

X. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

10.1. A todos los efectos legales derivados del contrato, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del Contrato, los cuales se tendrán por válidos, vinculantes y produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes para todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y/o notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre las Partes. Cualquier cambio en esos domicilios deberá ser notificado a la otra Parte por medio fehaciente. El nuevo domicilio que se constituya también deberá estar ubicado en el territorio continental de los países correspondientes a los domicilios constituidos en este Contrato.

10.2. Toda notificación, consentimiento, solicitud u otra comunicación a ser enviada o efectuada en relación con el Contrato deberá realizarse por escrito. Las notificaciones, requerimentos u otras comunicaciones y serán válidas desde el momento de su recepción, podrán entregarse por mano o enviarse por cualquier medio fehaciente, al domicilio de las Partes constituido en el Contrato, o al que fuera oportunamente notificado por dicha persona por escrito a la otra Parte y al que, para cada una de las Partes, seguidamente se indica:

A CEMSA:

Ing. Enrique Butty 220 piso 16
BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA
At: Roberto Fagan / Daniel Garrido

A UTE
Paraguay 2431 piso 10
Gerencia General
MONTEVIDEO
República Oriental del Uruguay
At: Gerencia General

XI. LEY Y JURISDICCION APLICABLE

11.1. La validez y naturaleza de este Contrato y de las obligaciones emanadas de mismo, así como cualquier otra cuestión vinculada, serán analizadas, interpretadas y juzgadas por las leyes de la República Argentina.

11.2. Las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver cualquier diferencia entre ellas de buena fe y en forma amigable. Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que en caso de cualquier divergencia, controversia o disputa que se suscite entre ellas con relación a este Contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o ejecución, ésta se resolverá definitivamente por el Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, cuya decisión será única e inapelable.

11.3. Sin perjuicio del arbitraje pactado, para todos los casos en que se requiera la intervención de los tribunales judiciales se pacta la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Auntónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2005.

COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A.
Ing. ROBERTO FAGAN, Gerente General

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS.

---o---

4
Resolución 835/005

Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico, TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA. para el suministro de energía.
(1.383*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1.- que por la misma solicita la aprobación del Poder Ejecutivo a que refiere el art. 5º del Decreto Ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, con motivo del contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la empresa Tractebel Energía Comercializadora Ltda., para el suministro de energía eléctrica interrumpible generada en Brasil asociada a 500 MW de potencia en el Nodo de Entrega hasta el 28 de febrero de 2005.

2.- que dicha contratación se realizó como resultado del Concurso de Precios, para la realización de un "Acuerdo de Provisión" que permitiera disponer en el país de la energía generada en Brasil,

CONSIDERANDO: que la mencionada contratación, así como su ampliación se realizaron al amparo de lo previsto en el TOCAF y de la ordenanza No. 72 del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Asesoría Jurídica, y lo dispuesto en el Decreto- Ley No 14694 de 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico, TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA Ltda. para el suministro de energía asociada a 500 MW de potencia hasta el 28 de febrero de 2005.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

Acuerdo de Provisión

En la ciudad de Florianópolis, República Federativa de Brasil, el día 2 de febrero de 2005, entre, por una parte, la ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS, persona de derecho público de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Paraguay 2431, Piso 10, Gerencia General UTE, Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Ing. Javier San Cristóbal y la Dra. Ethel Ramón, en su carácter de apoderados, (en adelante "UTE"), y, por otra parte TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA., persona jurídica de derecho privado de la República Federativa de Brasil, autorizada por la resolución de ANEEL Nº 398/2002 a comercializar energía eléctrica, con domicilio en la Rua Antonio Dib Mussi 366 de la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, inscrita en la CNPJ/MF con el número 04.100.556/0001-00, con inscripción estadual 254 400.680, representada en este acto conforme lo prevé su Contrato Social por su Director Presidente el Sr. Manoel Arlindo Zaroni Torres y su Director Sr. Marco Antonio Amaral Sureck en su carácter de apoderados, (en adelante TRACTEBEL) consideradas cada una por separado como "la Parte" y en su conjunto como "Las Partes", convienen la celebración del presente ACUERDO DE PROVISION, para el suministro de la ENERGIA ELECTRICA con destino a Uruguay en el NODO DE ENTREGA desde la República Federativa del Brasil, a través del sistema de trasmisión de la República Argentina, asociada hasta 500 MW de potencia, conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Provisión es la compra por parte de UTE de la ENERGIA ELECTRICA vendida por TRACTEBEL para el suministro a la República Oriental del Uruguay, a través del sistema de trasmisión de la República Argentina, de la energía eléctrica generada en la República Federativa del Brasil, asociada a hasta 500 MW de potencia en el NODO DE ENTREGA, de acuerdo a la convocatoria que UTE realice cada semana según sus necesidades.

La referida compra fue adjudicada por Resolución de UTE 05/01 del Presidente de UTE y ratificada por el Directorio por R 05/57 de fecha 25/01/05.

La ENERGIA ELECTRICA vendida por TRACTEBEL, objeto del presente ACUERDO DE PROVISION provendrá de unidades de generación hidráulica y/o térmica instaladas en la República Federativa del Brasil asignadas por el ONS, y será entregada en el NODO DE ENTREGA para su posterior inyección en el Sistema Eléctrico del Uruguay a través del sistema de trasmisión de la República Argentina.

Este suministro de la ENERGIA ELECTRICA podrá además ser interrumpido por el ONS, de acuerdo a las condiciones del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, o por CAMMESA de acuerdo a las condiciones del Sistema Argentino de Interconexión.

CLAUSULA SEGUNDA
DEFINICIONES

A los efectos del presente ACUERDO DE PROVISION, los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación cuando sean utilizados en el mismo.

ACUERDO DE PROVISION: Es el presente acuerdo celebrado entre UTE y TRACTEBEL.

AGENTE COMERCIALIZADOR: Es el agente o el participante reconocido por el Mercado Eléctrico Mayorista Argentino, designado por UTE, que tendrá a su cargo todas las gestiones de importación y exportación de la energía eléctrica con destino a la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento de las exigencias establecidas por la Secretaría de Energía de Argentina. Dicho Agente tendrá además como responsabilidad, el pago por cuenta de UTE y será a quien el Adjudicatario deberá emitir las facturas correspondientes.

ANEEL: Agencia Nacional de Energía Eléctrica, persona de derecho público brasileño, creada por la ley brasileña 9.427, de 26 de diciembre de 1996, y modificaciones posteriores.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A., organismo que se encarga del despacho de cargas y el cálculo de precios en el Sistema Argentino de Interconexión.

CCEE: "Cámara de Comercializaçao de Energía Eléctrica" de la República Federativa del Brasil.

CEMSA: "Comercializadora de energía eléctrica del Mercosur S.A.", quien opera como agente Comercializador para las gestiones de importación y exportación de la energía eléctrica en la República Argentina.

CENTRO DE GRAVEDAD: Punto virtual definido en las reglas de comercialización para el Submercado donde será efectuada la entrega simbólica de la energía contratada.

COMPRADOR: Es la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que realizará la adquisición de la ENERGIA ELECTRICA en el NODO DE ENTREGA.

CIEN: COMPANHIA DE INTERCONEXAO ENERGETICA, propietaria del sistema de trasmisión dedicado de interconexión, línea Itá - Garabí II:

DNC: Despacho Nacional de Cargas de la República Oriental Uruguay.

ENCARGOS: Son los cargos por servicios del sistema eléctrico brasileño de la CCEE proporcionales a la cantidad de energía exportada hasta el NODO DE ENTREGA en cada transacción.

ENERGIA ELECTRICA INTERRUMPIBLE: es el suministro de la energía eléctrica objeto de este ACUERDO DE PROVISION, que podrá ser interrumpido cuando afecte la seguridad electro energética del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, por las razones técnicas que el ONS determine e informe al DNC o, en el caso de generación térmica, por indisponibilidad de la fuente generadora previamente despachada o cuando afecte la seguridad electro energética del Sistema Argentino de Interconexión, por las razones técnicas que CAMMESA determine e informe al DNC. En todos los casos serán el ONS y/o CAMMESA quienes determinen la interrupción del servicio.

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina.

MMEE: Mercado mayorista de energía eléctrica de Uruguay.

NODO DE ENTREGA: Es el Nodo Frontera "Garabí II" - 50 Hz, nodo de interconexión internacional en el cual se producirá el intercambio de energía eléctrica.

NODO DE MEDICION: Es la barra de 525 kV en la subestación de Ita.

ONS: "Operador Nacional do Sistema Elétrico", brasileño.

PMO: "Programa Mensal de Operaçao" del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, elaborado por el ONS".

PRECIO DE LA ENERGIA ELECTRICA: Es el costo en que haya incurrido el VENDEDOR para obtener la ENERGIA ELECTRICA.

REMUNERACION COMERCIAL DEL VENDEDOR: Es el precio en R$/MWh establecido en este ACUERDO DE PROVISIÓN para realizar todas las gestiones y transacciones necesarias para contratar la compra, transporte y exportación de la energía que UTE convoca hasta entregarla en el NODO DE ENTREGA

SINU: Sistema Interconectado Nacional Uruguayo.

UTE: Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, persona pública estatal de la República Oriental del Uruguay.

VENDEDOR: Es TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA.

CLAUSULA TERCERA
LEGISLACION APLICABLE Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este ACUERDO DE PROVISION será interpretado de conformidad con la Legislación vigente en la República Oriental del Uruguay.

Las controversias emanadas del ACUERDO DE PROVISION podrán ser dirimidas por sus representantes. En el caso que no lleguen a un acuerdo en 15 (quince) días, las Partes dirimirán la controversia por arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. La controversia será resuelta por un árbitro único, designado de común acuerdo. El idioma del arbitraje será el español y su sede será en la ciudad de Montevideo. Cada parte soportará sus costos del arbitraje, inclusive los honorarios.

CLAUSULA CUARTA
CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

El VENDEDOR se obliga a entregar la ENERGIA ELECTRICA en el NODO DE ENTREGA. Esta deberá cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el MEM, en el MMEE y los procedimientos definidos por la CCEE y el ONS.

El VENDEDOR asume la obligación de pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, presentes y futuras, que correspondan en el país de origen y que la ley imponga, así como toda modificación de sus montos, porcentajes o alícuotas, totales o parciales, que graven específicamente todas o cada un de las etapas de generación, transporte, peaje, comercialización, exportación y entrega de la ENERGIA ELECTRICA, que pudieran encontrarse directa o indirectamente a cargo del VENDEDOR.

El COMPRADOR reembolsará al VENDEDOR todos los costos indicados en el ítem "FACTURACION Y PAGO".

La ENERGIA ELECTRICA será medida en el NODO DE MEDICION y entregada en el NODO DE ENTREGA. La diferencia entre la medida de energía realizada en el NODO DE MEDICION y la realizada en el NODO DE ENTREGA deberá corresponder a la magnitud atribuible a las pérdidas técnicas entre ambos puntos, la cual se ubica en un valor del orden de 3%. En caso que se verifiquen valores de pérdidas superiores, las partes deberán analizar si la diferencia es justificada.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL ACUERDO Y PLAZO DEL SUMINISTRO

La vigencia de este Acuerdo se extenderá desde la notificación fehaciente al adjudicatario por parte del COMPRADOR finalizando el 28 de febrero de 2005, pudiendo ser prorrogado por dos meses de mediar acuerdo de partes y acuerdo de las autoridades correspondientes de los tres países.

Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan extender la vigencia del presente ACUERDO DE PROVISION al suministro de energía eléctrica efectuado en el NODO DE ENTREGA a partir del día 19 de enero de 2005.

CLAUSULA SEXTA
COORDINACION OPERACION Y DESPACHO

La coordinación de la operación será realizada por los encargados del despacho de los tres países involucrados en el intercambio.

El ONS informará al DNC, en forma semanal, el volumen de ENERGIA ELECTRICA INTERRUMPIBLE que estará disponible para la semana subsiguiente para cada modalidad (hidroeléctrica o termoeléctrica). En la programación diaria el ONS podrá confirmar o corregir esta disponibilidad.

El DNC informará al ONS y a CAMMESA, en forma semanal, la estimación realizada por UTE de los días en que optará por convocar la ENERGIA ELECTRICA INTERRUMPIBLE asociada a la potencia de 500 MW. En la programación diaria el DNC podrá confirmar o corregir esta convocatoria.

CLAUSULA SEPTIMA
FACTURACION Y PAGO

La energía a ser suministrada a UTE como consecuencia de este Acuerdo de Provisión, será facturada a:

Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA)

- Dirección: Enrique Butty 220 piso 16 Capital Federal, Buenos Aires, Argentina.

- IVA. Responsable Inscripto
- CUIT: 30-69160705-0

CEMSA es el agente comercializador designado por UTE en la República Argentina. Dicho comercializador será el encargado de llevar a cabo los trámites de importación a la República Argentina y exportación a la República Oriental del Uruguay de conformidad con las condiciones que ha fijado el gobierno argentino para el tránsito de la energía a través de su territorio.

En el caso de que el pago no se hubiere efectuado en tiempo y forma, el Adjudicatario únicamente podrá realizar el reclamo correspondiente ante UTE.

EL VENDEDOR libera al agente comercializador de la República Argentina de cualquier responsabilidad derivada de este Acuerdo de Provisión o de cualquier otro acuerdo que se celebre para el suministro de energía con destino a la República Oriental del Uruguay, en el nodo de entrega Garabí desde la República Federativa del Brasil.

La facturación será realizada por el período correspondiente a un mes calendario por el vendedor e incluirá:

a) El costo en que haya incurrido el Vendedor para obtener la energía térmica o hidráulica en el CENTRO DE GRAVEDAD, necesaria para cumplir el ACUERDO DE PROVISION, según corresponda a la generación definida por el ONS, según los siguientes conceptos:

* PRECIO DE LA ENERGIA HIDRAULICA. Es el precio de la CEE del Subsistema Sur, publicado semanalmente e informado por la CCEE al COMPRADOR expresado en Reales por megawatt hora (R$/MWh), o eventualmente el precio del Subsistema Sudeste cuando este fuera igual al del Subsistema Sur y existiera energía vertida turbinable en el Subsistema Sudeste.

* PRECIO DE LA ENERGIA TERMICA: Es el Costo Térmico de la unidad o unidades térmicas del Subsistema Sur asignadas por el ONS al intercambio reglado por este ACUERDO, el cual será informado por ese Organismo al DNC a través de los intercambios normales y habituales entre los Organismos Coordinadores del despacho de ambos países, expresado en Reales por megawatt hora (R$/MWh).

Las cantidades físicas de energía a facturar por concepto de energía de exportación serán aquellas, medidas en el NODO DE ENTREGA y que surjan de la información intercambiada y acordada entre los Organismos encargados de Despacho de los tres países. Adicionalmente se facturarán las pérdidas del sistema eléctrico brasileño desde el CENTRO DE GRAVEDAD hasta el NODO DE ENTREGA, según se establece en el ítem e).

b) El costo en que haya incurrido el VENDEDOR por concepto de peaje en la red básica del Sistema Interconectado Nacional Brasileño, para esa exportación y por el pago del encargo de uso del sistema de trasmisión dedicado de propiedad de CIEN, línea Itá -Garabí II, que interconecta Argentina y Brasil, para cumplir el ACUERDO DE PROVISION. Se requerirá la certificación de las autoridades correspondientes.

c) El costo del Tributo CPMF y los ENCARGOS que gravan el suministro de energía para fines de exportación, incluyendo toda modificación de sus montos, porcentajes o alícuotas totales o parciales. DICHOS ENCARGOS SERAN CERTIFICADOS POR LA CCEE.

d) La remuneración por el servicio prestado por el VENDEDOR, resultante de multiplicar R$ 1,28 por la cantidad de MWh medidos en el NODO DE MEDICION.

El COMPRADOR no se obliga al reembolso al VENDEDOR de aquellos costos que resulten de penalizaciones, multas u otros costos del VENDEDOR por incumplimientos de éste de las normas vigentes en la CCEE.

e) Los valores de pérdidas establecidos en el ítem a) así como los encargos determinados en el ítem c) se facturarán de la siguiente forma:

e1) Valores estimativos:

* de pérdidas correspondientes a la energía facturada equivalente al 2.5% para el transporte desde el CENTRO DE GRAVEDAD hasta el NODO DE MEDICION.
* de los Encargos de servicios del Sistema calculados según los valores históricos de los últimos doce meses y

e2) Valores reales:

Las pérdidas correspondientes al transporte entre el NODO DE MEDICION y el NODO DE ENTREGA, que surgen de la diferencia de medidas entre ambos nodos, certificadas por los Organismos Encargados de Despacho de Brasil y Argentina.

La información que respaldará los conceptos incluidos en la facturación será según corresponda:

* Documentos emitidos por el ONS o por CAMMESA sobre las cantidades de energía medida que hayan sido previamente acordados entre el ONS, CAMMESA y el DNC.

* Documentos emitidos por el ONS y/o la CCEE estableciendo los importes que el VENDEDOR deba pagar.

A efectos de los trámites de importación que deberá efectuar el agente comercializador en territorio argentino, en la factura a emitir por el VENDEDOR deberá figurar, en el concepto "cantidad", la energía registrada en el NODO DE ENTREGA - Garabí II - (MWh), a las 24 has del día de cierre del mes de la transacción HORA ARGENTINA. Asimismo en la parte final deberá lucir una leyenda que indique que "El monto incluye el pago realizado por el transporte en el Sistema Brasileño".

UTE no asumirá ninguna responsabilidad por eventuales penalidades/daños ocasionado en Brasil, aún cuando fueran derivados de variaciones y/o perturbaciones en el sistema eléctrico uruguayo, así como en las instalaciones del sistema de trasmisión de la República Argentina y/o la línea de transmisión internacional.

De la misma manera, UTE exime al VENDEDOR de cualquier responsabilidad por eventuales penalidades/daños ocasionados en Uruguay, aún cuando se atribuyeran a variaciones y/o perturbaciones originadas en el sistema eléctrico de Brasil o por el sistema de Trasmisión de la República Argentina.

Las facturas deberán emitirse en dólares estadounidenses. Para ello el adjudicatario deberá expresar en dólares estadounidenses el equivalente a los conceptos mencionados anteriormente, convertidos al tipo de cambio de cierre comprador, publicado en la página web del Banco Central do Brasil, vigente al día anterior a la emisión de la factura.

EL VENDEDOR deberá efectuar la facturación antes del duodécimo (12) día hábil del mes siguiente al de la operación. Remitirá la documentación al agente comercializador argentino por fax y los originales por correo courier con recepción dentro de las 48 horas. Simultáneamente remitirá copia de dicha documentación a UTE.

La misma deberá ser dirigida a CEMSA:

Dirección: Enrique Butty 220 piso 16 C1001AFB - Buenos Aires ARGENTINA

Tel. fax: (00 5411) 4875 0653

Atn: Sr. Gerente General

Copia de la documentación deberá ser dirigida a UTE:

Dirección: Paraguay 2431 - piso 8 oficina 810 - Montevideo URUGUAY

Tel. fax: (00 598 2) 203.7626

Atn: GRANDES CLIENTES - GCIA COMERCIAL

Previo a la facturación, el VENDEDOR deberá informar las cantidades calculadas de los ítems a facturar, así como la información enviada del ONS y del CCEE por medio electrónico y fax para el Depto. de Procesamiento de informes de UTE - DNC (fax (00 598 2) 322.8286; e-mail: stabo@ute.com.uy. Una vez recibida la factura por fax, el COMPRADOR dispondrá de 2 (dos) días hábiles para efectuar observaciones a la misma; sin no las efectuara se tendrá por aceptado el valor expresado en la factura.

El vencimiento de las facturas operará a los 7 días hábiles, contados a partir de la recepción por fax de las mismas por el AGENTE COMERCIALIZADOR en Argentina, siempre y cuando éste reciba los originales dentro de las 48 hs. posteriores. En ningún caso la fecha de pago al VENDEDOR será anterior al decimoquinto (15) día hábil del mes calendario siguiente al facturado.

De producirse atrasos en la recepción de las facturas originales, se prorrogará por igual período el vencimiento de las mismas.

El pago será efectuado por el COMPRADOR, a través del agente comercializador de la República Argentina designado por UTE, mediante giro bancario a la cuenta Nº 5.988-9 agencia 3125-9 Corporate Joinville SC del Banco do Brasil, u otra cualquiera informada por el VENDEDOR en plazo compatible con el pago, en dólares estadounidenses.

UTE no reconocerá diferencias por el concepto de riesgo de cambio.

Para el caso de que la factura fuera observada por el COMPRADOR, este igualmente deberá abonar la suma que considere válida.

El pago o no de la diferencia será resuelto por medio de negociaciones entre las Partes.

Deberá emitirse por el VENDEDOR las facturas correspondientes con todos los requisitos formales exigidos para este tipo de documentos comerciales en la República Federativa de Brasil. Asimismo, todos los anexos y notas de cálculos que acompañen a la misma y mediante el cual se determinen los diferentes valores que integran el importe facturado, deberán venir en papel membretado de la firma y suscritos por un representante del VENDEDOR designado a tal efecto. Deberá también remitirse en forma conjunta la documentación emitida por el ONS y/o por la CCEE, que respalden las cantidades e importes facturados.

Como consecuencia de lo establecido en esta cláusula séptima del Acuerdo de Provisión, podrán producirse diferencias entre los valores facturados estimados y los valores reales determinados con posterioridad por la CCEE (como por ejemplo: ENCARGOS de servicios de sistemas, pérdidas, peaje). A los efectos de la documentación y pago de las diferencias mencionadas, se emitirán notas de débito o crédito según corresponda, las cuales serán remitidas con la factura del mes siguiente al que se ajusta y tendrán igual vencimiento que ésta. En caso que las diferencias mencionadas sean a favor de UTE deberán ser giradas a la cuenta que ésta indique.

CLAUSULA OCTAVA
GARANTIAS

EL COMPRADOR garantiza el cumplimiento de su compromiso de pago mediante las siguientes modalidades: a) carta de crédito Stand By irrevocable, otorgada por el Banco de la República Oriental del Uruguay por U$S 6.000.000 que deber ser confirmada en Brasil por el Banco Do Brasil, Agencia Joinville. b) compromiso irrevocable de pago por U$S 4.000.000 extendido por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), y comunicado al VENDEDOR a través del Banco do Brasil, Agencia Joinville.

La garantía debe permanecer vigente hasta el 30 de marzo de 2005, fecha que se corresponde con los 30 días posteriores a la fecha estimada de pago de la última factura. De hacer uso de la prórroga prevista en el artículo 5 del Pliego de Condiciones (Plazo del suministro) deberá extenderse la vigencia de las garantías de igual forma que para el contrato original.

El VENDEDOR garantizará el fiel cumplimiento de sus compromisos de entrega de la ENERGIA ELECTRICA en el NODO DE ENTREGA mediante aval bancario emitido por un banco a entera satisfacción de UTE. Esta garantía será constituida hasta el 11 de febrero de 2005.

La garantía del VENDEDOR contará con el mismo período de validez que la garantía del COMPRADOR.

El valor de la garantía del VENDEDOR será de U$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) de acuerdo al Pliego de Condiciones.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato, establecidas por las Partes, serán ejecutadas a modo de pago de penalidades o indemnizaciones por las pérdidas que ocasione el incumplimiento de cualquiera de las Partes.

CLAUSULA NOVENA
PERMISOS DE EXPORTACION E IMPORTACION

El VENDEDOR y el COMPRADOR se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para obtener los respectivos permisos de exportación e importación de la ENERGIA ELECTRICA necesarios, así como también para mantener dichos permisos durante la vigencia del ACUERDO DE PROVISION

CLAUSULA DECIMA
RESCISION

El presente ACUERDO DE PROVISION podrá ser rescindido por las siguientes causales:

a) De común acuerdo entre las Partes.

b) Por incumplimiento de alguna de las Parte. La Parte cumplidora de sus obligaciones podrá exigir a la contraparte el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de rescindir el presente Contrato. Si el incumplimiento continuara, la Parte cumplidora podrá demandar la rescisión del contrato conforme a la legislación aplicable.

c) En el caso que por cualquier circunstancia, UTE como demandante de energía en este Contrato, fuera objeto de un trato discriminatorio comprobado en relación a cualquier Agente demandante de energía instalado en la CCEE, UTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, previa notificación a los organismos encargados de despacho con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación, sin que ello de lugar a reclamo alguno para ninguna de las Partes.

d) En caso de que el Acuerdo de Resarcimiento suscrito entre TRACTEBEL y las generadores térmicas de Brasil o que el contrato de utilización del sistema de transmisión entre TRACTEBEL y ONS sean rescindidos. En caso de que TRACTEBEL cause la rescisión del Acuerdo de Resarcimiento cerrado con las generadoras térmicas de Brasil o la rescisión del contrato de utilización del sistema de transmisión cerrado con ONS, UTE ejecutará la garantía de fiel cumplimiento depositada por TRACTEBEL, a título de indemnización.

La parte que causó la rescisión de este ACUERDO DE PROVISION, deberá pagar a la otra Parte, todos los valores que ya eran debidos antes de la rescisión. En el caso que el COMPRADOR sea la Parte que causó la rescisión, el COMPRADOR deberá cubrir los costos que el VENDEDOR tenga por la rescisión del Acuerdo de Resarcimiento cerrado entre TRACTEBEL y las generadoras térmicas de Brasil y por la rescisión del contrato de utilización del sistema de trasmisión entre TRACTEBEL y ONS y entre TRACTEBEL y CIEN. Estos costos no superarán en ningún caso el valor de la garantía depositada por el COMPRADOR.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
FUERZA MAYOR

Las Partes podrán suspender el cumplimiento de sus obligaciones

cuando dicho cumplimiento resultase imposible por razones de fuerza mayor o caso fortuito fehacientemente acreditadas, durante el lapso que duren dichas causales. La Parte que alegue el caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditar el carácter de irresistible, imprevisible e inevitable de la misma y notificar del hecho a su contraparte dentro del tercer día siguiente al de producida o conocida la interrupción, informando la duración, extensión y consecuencias estimadas del caso fortuito o fuerza mayor y si el incumplimiento será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria.

La Parte cumplidora deberá expedirse al respecto dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación. Si así no lo hiciere, se dará por aceptada la causal invocada.

El transcurso del plazo indicado para la notificación de existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO DE PROVISION, e incluso las notificaciones que deben realizarse con motivo de las acciones judiciales iniciadas por alguna de las partes, las mismas constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

UTE: Paraguay 2431, Piso 10, Gerencia General UTE, Montevideo CP 11800, República Oriental del Uruguay.

TRACTEBEL: Rua Antonio Dib Mussi 366 Florianópolis, CEP 88015-110, República Federativa de Brasil.

Los domicilios especiales subsistirán en tanto quien resuelva modificarlo no comunique a la otra Parte su sustitución en forma fehaciente con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

Todas las notificaciones entre las Partes deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo firmado por un empleado autorizado expresamente al efecto, o enviadas por telegrama colacionado a los domicilios especificados en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
DEMAS CONDICIONES

Rigen las establecidas en el Pliego de Condiciones y Circulares Complementarias que regulan la presente negociación, la oferta adjudicada y la resolución de adjudicación de UTE.

Florianópolis 2 de febrero..........de 2005........

TRACTEBEL ENERGIA COMERCIALIZADORA LTDA.

Por: Sr. Manoel Arlindo Zaroni Torres
Investidura: Director Presidente

Por: Sr. Marco Antonio Amaral Sureck
Investidura: Director

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Por: Ing. Javier San Cristóbal
Investidura: Gerente de División Abastecimientos

Por: Dra. Ethel Ramón García
Investidura: Sub Gerente Asuntos Industriales

---o---

5
Resolución 839/005

Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico argentino, COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A (CEMSA) para el suministro de potencia firme y energía eléctrica.
(1.384*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 05 de Julio de 2005

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: que por la misma solicita la aprobación del Poder Ejecutivo a que refiere el art. 5º del Decreto Ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, con motivo de la suscripción del contrato con el agente del mercado eléctrico argentino COMERCIALIZADORA DEL ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. (CEMSA) para el suministro de potencia firme y energía eléctrica asociada por hasta 150 MW;

CONSIDERANDO: que en función de los hechos de pública notoriedad, corresponde proceder en la forma impetrada por el Ente;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Asesoría Jurídica, y lo previsto por el Decreto 187/004 de 9 de junio de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con el agente eléctrico argentino, COMERCIALIZADORA DEL ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. (CEMSA) para el suministro de potencia firme y energía eléctrica asociada por hasta 150 MW;

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

ACTA ACUERDO IMPORTACION/EXPORTACION

Entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS, una persona pública de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Paraguay 2431, Piso 9, Presidencia UTE, Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su Presidente Esc. Ricardo Scaglia, (en adelante "UTE"); y por la otra parte COMERCIALIZADORA DEL ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. (CEMSA), una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina inscripta en la Inspección General de Justicia el 25/07/1997, bajo el número 7891, Lº 121, Tº A de S.A., con domicilio en Ing. Enrique Butty 220, Piso 16º de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Gerente General Roberto Fagan, (en adelante "CEMSA" y junto con CEMSA las "Partes" e indistintamente cada una de ellas, la "Parte").

Y CONSIDERANDO

A. Que, UTE y CEMSA celebraron contratos de suministro de potencia firme y energía eléctrica asociada instrumentados mediante Propuesta de Contrato de Suministro de Potencia Firme y Energía Eléctrica Asociada por 138 MW, de fecha 14 de diciembre de 2002; Propuesta de Contrato de Suministro de Potencia Firme y Energía Eléctrica Asociada por 150 MW, de fecha 14 de diciembre de 2002 (ex 200Mw); y Propuesta de Contrato de Suministro de 50 MW de Potencia Firme y Energía Eléctrica Asociada, de fecha 16 de diciembre de 2002. (en adelante los "Contratos de Exportación").

B. Que con fecha 17 de marzo de 2004 CAMMESA emitió la nota P-026379-1 en la cual notificó a CEMSA, entre otras cosas, que "desde el inicio del presente verano han aparecido, de manera imprevista, restricciones inéditas a la disponibilidad de gas para centrales, las que se han ido acentuando a partir del mes de febrero y de manera notoria desde los primeros días de marzo, y que el volumen de gas restringido es de tal magnitud que, dado el requerimiento del parque térmico, necesario para abastecer la demanda, fue preciso, a partir del pasado 6 de marzo, recurrir en forma creciente al despacho de unidades consumiendo combustibles líquido alternativo hasta llegar a su plena convocatoria del mismo, independientemente el imprevisto requerimiento para estos meses de verano de combustibles líquidos afectó la disponibilidad de potencia del parque térmico una vez agotados los stocks disponibles [En consecuencia,] por los motivos expuestos, se procederá a partir del día [18 de marzo de 2004] a las 0 hs. a restringir vuestros contratos de exportación al efectivo respaldo que los mismos dispongan en los grupos que se encuentren operando por la potencia que efectivamente estén entregando"; lo que produjo indisponibilidades en el Sistema Eléctrico Argentino.

C. Que, a pesar de las múltiples gestiones y acciones comerciales realizadas por CEMSA y los Generadores intervinientes en el respaldo de los Contratos de Exportación, y habiendo encontrado soluciones en el marco de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios establecidos por Resolución ex-S.E.E. 61/1992 de fecha 29 de abril de 1992, sus normas modificatorias y complementarias (en adelante "Los Procedimientos"), CAMMESA no ha reanudado a la fecha el despacho de la totalidad de la potencia contratada y convocada por UTE.

D. Que, las autoridades energéticas de Uruguay, Argentina y Brasil acordaron en forma excepcional y de forma transitoria, permitir el abastecimiento de hasta 300 MW a Uruguay con energía de Brasil a través de la Conversora Garabí.

E. Que la Secretaría de Energía de Argentina solicitó que las autoridades de Uruguay designen un Comercializador reconocido del MEM para realizar la operatoria indicada en el Considerando D.

F. Que en el Oficio Nro. 71 del Secretario de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de Brasil, se indica que el agente Comercializador en Argentina será CEMSA.

G. Que UTE solicitó a CEMSA y esta aceptó realizar en su nombre y representación todos los trámites administrativos y comerciales necesarios en Brasil y Argentina.

H. Que, a tales efectos UTE, en nota de fecha 19 de abril de 2004, comunicó a la Secretaría de Energía de la República de Argentina que para realizar la operatoria de la importación transitoria de Brasil y la posterior exportación a Uruguay a designado a CEMSA.

I. Que, a los efecto de poder CEMSA implementar esta operatoria no contemplada en Los Procedimientos, con fecha 19 de abril de 2004 elevó a Secretaría de Energía el correspondiente pedido de autorización.

En consecuencia, las Partes acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo a fin de establecer las condiciones en que se realizará la operatoria mencionada (en adelante el "Acta Acuerdo"), la cual es independiente de los Contratos de Exportación indicados en el Considerando A.

Cláusula Primera. Objeto. UTE designa a CEMSA para que actúe como Comercializador en la operación de importación desde Brasil y posterior exportación a Uruguay de hasta 300 MW. A tal fin, UTE autoriza a CEMSA a efectuar todos los trámites y presentaciones que sean requeridas ante los organismos competentes de Argentina y Brasil.

Cláusula Segunda. Plazo. La presente Acta Acuerdo estará vigente hasta las 0 hrs. del 1/5/2004. Las Partes podrán prorrogarlo de común acuerdo por escrito.

Cláusula Tercera. Precio

Importación de Energía a Argentina. Dentro del mínimo plazo permitido por la normativa de Brasil, UTE deberá comunicar a CEMSA y al ONS las cantidades de energía que deben importarse y exportarse de acuerdo a los precios definidos en el Oficio Nro. 71 del Secretario de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de Brasil, que se adjunta a la presente. CEMSA transmitirá al exportador en Brasil el pedido, y sólo cuando éste valide el mismo conforme a los precios ofertados por los agentes brasileños y su efectiva disponibilidad, podrá dar el acuerdo para que la importación se realice y hacerla efectiva, limitando su responsabilidad a lo estrictamente operativo y administrativo.

Exportación de Energía a Uruguay. El precio al que CEMSA exportará energía a Uruguay será el precio al que la misma se importa desde Brasil.

Cargos Adicionales: En ambos casos, UTE se hará cargo y pagará los cargos y costos que surjan en el MEM con motivo de la operatoria de importación y exportación y que incluyen, pero no se limitan a ellos: los impuestos, costos de transmisión, servicios adicionales, etc. Sin perjuicio de ello, las Partes dejan constancia que:

(a) Las obligaciones de pago y garantías a suministrar al exportador en Brasil se limitarán a lo que al respecto disponga UTE. En consecuencia, CEMSA sólo se comprometerá a pagar en tanto y en cuanto UTE le pague los correspondientes montos.

(b) Los costos futuros en los peajes de transmisión de Argentina que se devengarán como consecuencia de las operaciones que se realicen de acuerdo a lo solicitado en la Nota, y que hoy no se pueden cuantificar ni incluir en los precios pero cuyo costo será a cargo CEMSA; como así también los costos financieros por adelantos de pagos del Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado (IVA), que deberá soportar CEMSA, serán reconocidos a fin de que no representen una pérdida económica ni financiera para CEMSA.

Cláusula Cuarta. Ejecución de la Operatoria. Las Partes acuerdan celebrar en el plazo de diez días desde la firma de la presente un Acuerdo Operativo en el que se establecerá el procedimiento para la operación diaria de los despachos.

Cláusula Quinta. Varios. Las eventuales controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de la presente Acta Acuerdo serán resueltas por las Partes en forma amistosa. Si, a pesar de ello, subsistieran las divergencias, las mismas serán sometidas a la justicia Nacional Ordinaria en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales mencionados renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles. La presente Acta Acuerdo se celebra y rige por la Ley de la República Argentina. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de la presente Acta Acuerdo, las Partes constituyen los domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. Los domicilios especiales subsistirán en tanto quien resuelva modificarlo no comunique a la otra Parte su substitución en forma fehaciente.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares originales, en idioma español, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 2004.

Por Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Nombre: Ricardo Scaglia
Carácter: Presidente

Por Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA)
Nombre: Ing. Roberto J. Fagan
Carácter: Gerente General

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ORFILIA IGARZABAL MACHADO u ORFILIA IGARZABAL DE SEVERO y JOSE SEVERO MACHADO (FICHA Nº 156-354/ 2005).
Se concedió Habilitación de Feria.
Artigas, 04 de Julio de 2005.
Esc Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 23057 Jul 08- Jul 22

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLON
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CITA A TODOS LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS A CONCURRIR EL DIA 22 DE JULIO DE 2005 A LA HORA 19, A NUESTRA SEDE DE LA CALLE AVDA. GARZON 1991A EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1. MEMORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO E INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2. BALANCE POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2004.
3. FIJACION DE TOPES DE REMUNERACION AL CONSEJO DIRECTIVO.

4. PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS.
5. DESIGNACION DE TRES ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA. DE ACUERDO AL ARTICULO 31 DE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA, "LA ASAMBLEA GENERAL PODRA SESIONAR CON LOS SOCIOS HABILITADOS PRESENTES. LAS DECISIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE ESTE ESTATUTO. SE CONSIDERAN SOCIOS INHABILITADOS: LOS MENORES, LOS SUSPENDIDOS Y LOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS EN SUS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA".
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 2016 3/p 23201 Jul 12- Jul 14

UNIONBLAT S.A. - Convocatoria

El Sr. Presidente convoca a los Sres. Accionistas de Unionblat S.A., para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 2 de agosto de 2005, a las 14:00 horas en la calle Rincón 468 Pº 3 de Montevideo, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 9º inc. b) del estatuto social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Elección de Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta el momento de iniciarse el acto. (Art. 11º de los Estatutos Sociales).
03) $ 1764 3/p 23203 Jul 12- Jul 14

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
19º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito -COFAC, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33º al 40º de los Estatutos Sociales, convoca a los Delegados habilitados, según normas estatutarias y reglamentarias, a participar de la 19º Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el próximo 29 de julio del 2005, en Hotel NH Columbia sito en la calle Rambla Gran Bretaña Nº 473, de la ciudad de Montevideo, a las 14:00 hrs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de Presidencia
2.- Aprobación acta/s anterior/es (correspondiente a la 14º Asamblea General Extraordinaria de fecha 4/06/2005)
3.- Consideración y aprobación de:
* Memoria del Consejo Directivo
4.- Reestructura y Reducción de costos.
5.- Designación de Suplentes al Consejo Directivo
6.- Establecimiento de cuotas mínimas de integración de capital
7.- Designación de la Comisión Electoral Central (si correspondiere)
8.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
Consejo Directivo.
03) $ 2268 3/p 23209 Jul 12- Jul 14

NORMERICA INVESTMENTS. S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 3 de agosto de 2005 en Ponce 1302/1101, Montevideo.
Orden del Día:
1) Marcha de los Negocios.
2) Cambio de directorio.
3) Redistribución de Cargos.
1º convocatoria: hora 11:00
2º convocatoria: hora 12:00.
03) $ 756 3/p 23233 Jul 12- Jul 14

CONVOCATORIA

TOBIR S.A. CONVOCA A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 1º DE AGOSTO DE 2005 EN LA CALLE ENRIQUE AMORIN Nº 1655.

ORDEN DEL DIA

1) MEMORIA Y BALANCE ANUAL AL EJERCICIO CERRADO EL 31/05/005
2) ELECCION DE AUTORIDADES
1er LLAMADO HORA 9.00
2do LLAMADO HORA 10.00.
03) $ 756 3/p 23243 Jul 13- Jul 15

COOPERATIVA FUCEREP
ELECCIONES

Se comunica a los afiliados que el día 22 de julio de 2005 se realizarán elecciones para la renovación de autoridades de la Cooperativa correspondiendo en dicha instancia elegir:
- 99 Titulares y 198 Suplentes para la Asamblea General:
- 1 Titular y 1 Suplente para la Comisión Fiscal, y,
- 2 Titulares y 4 Suplentes para el Consejo Directivo.
Las mesas receptoras de votos funcionarán en los siguientes locales y horarios:
- BROU - CASA CENTRAL - 9 a 18 horas.- Votan socios Funcionarios del BROU de: Casa Central, Anexo Zabala y Depósito Cívicos.
- BROU - DEP. 19 DE JUNIO - 9 a 18 horas.- Votan socios Funcionarios del BROU de: Dependencia 19 de Junio.
- DPTO. DE PTMOS. PIGNORATICIOS - 9 a 18 horas.- Votan socios Funcionarios del BROU de: Depto. de Préstamos Pignoraticios.-
- FUCEREP - Zabala 1546 - 9 a 18 horas - Votan socios Funcionarios del BROU de Agencia Misiones, Junta Departamental, Instituto Nacional de Colonización, Corte Electoral.
- FUCEREP - Colonia 1852 of. 307 - 9 a 18 horas.- Votan socios con pago a través de Abitab; socios con pago de Tarjetas Mastercard y Cabal; socios Funcionarios de: Banco Hipotecario y Asociación Española; socios de AFUCOA, AFUCAR y AFUCASE.
- FUCEREP - Colonia 955 - 9 a 18 horas - Votan socios Funcionarios de: Banco de Seguros del Estado, Club Banco de Seguros, ANCAP, ANTEL, UTE, FUCEREP; socios de AFCAPU y socios Pasivos de Caja Bancaria.
- LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY.- Avda. Italia 6201 - 14 a 17 horas.- Votan socios Funcionarios de dicho Laboratorio.
- LABORATORIO SZABÓ HNOS.- Fco. Joaquín Muñoz 3280 - 12 a 13 horas.- Votran socios Funcionarios del mencionado Laboratorio.
- CLUB BANCO REPUBLICA - Juan B. Blanco 1289 - 9 a 11 y 16 a 18 horas.- Votan socios funcionarios del referido Club.
- COOPERATIVA BANCARIA - Circunvalación Durango 1366 - 12 a 15 horas.- Votan socios funcionarios de la Cooperativa indicada.-
Los socios funcionarios del BROU de Sucursales, Agencias, Local Isla de Flores, Museo del Gaucho, Minis BROU, Sucursales del Exterior y Departamento de Tarjetas de Crédito, votan por correspondencia de acuerdo a la Reglamentación respectiva.-
Los funcionarios pertenecientes a los agrupamientos no detallados, podrán votar observado en el circuito más cercano a la ubicación física de su agrupamiento.-
Podrán votar los socios ingresados a la Cooperativa hasta el 30/07/2003, debiendo exhibir cédula de identidad al momento del sufragio.-
COMISIÓN ELECTORAL.
03) $ 9240 5/p 23250 Jul 13- Jul 20

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA

Montevideo, 8 JULIO/05
ABANDONO DE CARGO.
EMPLAZAMIENTO.
Instituto Nacional de Oncología
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley 17.556 de fecha 16 de marzo de 2005, se emplaza al Sr. MANUEL VILLANUEVA BARREIRO, a reintegrarse a desempeñar sus funciones en el INDO, el primer día hábil inmediato a la comunicación de la presente, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante al cargo.
CARMEN VALLEJO, DIRECT. ADMINISTRATIVA, I.N.D.O.
08) $ 1260 3/p 23217 Jul 12- Jul 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO: al titular del servicio telefónico número 628 78 40 habilitado en Echevarriarza 3484. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 23227 Jul 12- Jul 14



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios del bien inmueble empadronado con el Nº 42394, designado para ser expropiado por Resolución Nº 73/02/6000 de la Unidad Central de Planificación Municipal de fecha 27 de junio de 2002, con destino al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI): a) del plano de mensura del bien del Ing. Agr. Jorge Franco de febrero de 2003, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 36683 el 30 de julio de 2003, de acuerdo al cual consta de un área de 15 Hás, 5300 m, 93 dm. y b) de la tasación del inmueble que asciende a la suma de U.R. 11.734,4400, aprobada por resolución Nº 3804/04, de fecha 9 de agosto de 2004, de la Unidad Central de Planificación Municipal y modificativa nº 3926/04 de 16 de agosto de 2004. El Expediente Nº 6402-001707-02 se encuentra de manifiesto en el Equipo Técnico Contencioso General del Departamento Jurídico, Palacio Municipal, Av. 18 de julio 1360, Piso 3º., por el término de noventa días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53397 Jul 05- Jul 19

Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 28650, 28657, 401957 y 28515 que han sido designados para ser expropiados por Resolución Nº 43/05 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 26 de mayo de 2005 afectados por el proyecto de las alineaciones vigentes de la Avda. Dr. Luis A. De Herrera entre las calles Plácido Ellauri y Horacio. Los expedientes Nos. 6402-000561-05, 6402-000577-05, 6402-000582-05 y 6402-000598-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53540 Jul 11- Jul 25

Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 40219 que ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 55/05 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 28 de junio de 2005 afectado por la apertura de la calle Ñanguirú entre la calle Mangoré y cierre. El expediente No. 6402-000624-05 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53643 Jul 13- Jul 27



Luis Etchegaray y Teresita Darré convocan acreedores por cesión de uso de Galaxia FM 105.9 Mhz realizado a favor de Emisora Galaxia FM S.R.L. Presentarse en 18 de Julio 1528 apto. 601. Plazo 30 días.
13) $ 3360 20/p 21732 Jun 23- Jul 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 13 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILMAR MARCELO ALVEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia Pje. F 5747. y ANA ISABEL PERALTA, 57 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Yugoeslavia Pje. F 5747.
14) $ 255 3/p 2176 Jul 13- Jul 15

DIEGO MARTIN AVAKIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nancy 4312 y NATALIA SANTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680/1208.
14) $ 255 3/p 2180 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 2

EMILIANO ANDRES FILIPPA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San Jose 1018 ap 406 y MARIA ANDREA SASTRE, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en San Jose 1018 ap 406.
14) $ 255 3/p 2182 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 3

GERARDO MARCELO INGOLD, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Miguel de Unamuno 2435 y ESTEFANI FLORES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jacarandá 121.
14) $ 255 3/p 2174 Jul 13- Jul 15

DIEGO MARCELO CHERNIC, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tillaut 1322 y NATALIA GABRIELA AGUIRRE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan B. Sáa 1332 K.
14) $ 255 3/p 2175 Jul 13- Jul 15

ROBERTO CALVO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 6770 y MARLENE CRISTINA STRATA, 31 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 6595.
14) $ 255 3/p 2177 Jul 13- Jul 15

WALTER OSMAR ILAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goethe 4561/4 y CAROLINA DE LEON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hudson 4659 Bis/5.
14) $ 255 3/p 2178 Jul 13- Jul 15

MARTIN NICOLAS MIRCI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en España y MONICA ALEJANDRA de LEON, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3904.
14) $ 255 3/p 2179 Jul 13- Jul 15

OSCAR IRALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 13 No. 3694 (Casabó) y SELBA BERONICA VARGAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje 13 No. 3694 (Casabó).
14) $ 255 3/p 2183 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 4

ADRIANO GROMPONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3084 y ELINA VERONICA MARTINEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canstatt 3084.
14) $ 255 3/p 2181 Jul 13- Jul 15

PABLO ANDRES GALARRAGA, 27 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Benito Chain 1959 y MARIA XIMENA BELL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2507.
14) $ 255 3/p 2184 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 5

JULIO MARCELO TRINIDAD, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dunant S. 28 y LIDIA VERONICA PAVONE, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dunant S. 28.
14) $ 255 3/p 2190 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 6

SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brrio. Nva. Esperanza Pje. A, 1052 y FLAVIA LORENA MOYANO, 30 años, soltera, labores, argentina N/U, domiciliada en Brrio. Nva. Esperanza Pje. A, 1052.
14) $ 255 3/p 2185 Jul 13- Jul 15

MARCELO DANIEL REVUELTAS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Rincón No. 84 N. París y MANUELA CASTILLO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rincón No. 84 N. París.
14) $ 255 3/p 2187 Jul 13- Jul 15

FEDERICO MIGUEL SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oyarvide 3269 y MARIA LILIANA ORRICO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Burgues 3621.
14) $ 255 3/p 2191 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 7

OSCAR ALBERTO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cooper 2341 y NORMA MERCEDES PINHEIRO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Cooper 2341.
14) $ 255 3/p 2186 Jul 13- Jul 15

ADRIAN VEGA, 40 años, soltero, técnico en telecomun., oriental, domiciliado en José Debejar 2713 y MARIA NAGUALCA TALARICO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leopoldo Alas 2924.
14) $ 255 3/p 2188 Jul 13- Jul 15

FEDERICO JOSE PERAZZA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Scoseria 2667/501 y SILVIA NORMA PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Scoseria 2667/501.
14) $ 255 3/p 2189 Jul 13- Jul 15

CESAR LUIS ZOROZABAL, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Ricardo Maquinon 5124 y DANIELA CARLA FUENTES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Celiar 3134.
14) $ 255 3/p 2192 Jul 13- Jul 15

Montevideo, julio 12 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER ROLANDO da SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justino J. de Arechaga 3241-1 y MARIA CAROLINA SENA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Justino J. de Arechaga 3241-1.
14) $ 255 3/p 2161 Jul 12- Jul 14

LUIS MARIO ARTINO, 74 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado en Isabela 3437/1 y OFELIA ELENA ARELLANO, 55 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Isabela 3437/1.
14) $ 255 3/p 2163 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 2

JUAN LUIS BARBERO, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Osorio 1155 ap 101 y FLORENCIA LAVIÑA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osorio 1155 ap 101.
14) $ 255 3/p 2159 Jul 12- Jul 14

CESAR ANDRES BANCHERO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 7150 y AMALIA LUZ ALONSO, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 7150.
14) $ 255 3/p 2164 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 3

RICHARD EDGARDO ERAMIA, 26 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado en Miami EEUU y JHESSIKA ALEXANDRA FERREIRA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Braille 3352.
14) $ 255 3/p 2162 Jul 12- Jul 14

JERSON FERNANDO ESCOBAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3569/2 A y VALERIA ROXANA VIDAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Berna 1916/109.
14) $ 255 3/p 2167 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 4

GUSTAVO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Manuel Fortet 2221/1 y NILDA JEANNETTE CHAVES, 46 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada en Manuel Fortet 2221/1.
14) $ 255 3/p 2160 Jul 12- Jul 14

ALEJANDRO CESAR LETTIERI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Duvinioso Terra 2031 y LORENA PUIG, 26 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3285.
14) $ 255 3/p 2170 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 5

GUSTAVO OLVEIRA, 51 años, divorciado, medico, oriental, domiciliado en Juan P. Beranger 7379 y CLARIS VICTORIA MALDONADO, 33 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Juan P. Beranger 7379.
14) $ 255 3/p 2166 Jul 12- Jul 14

DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2855 y ANDREA VERONICA GAZZAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 667 ap 901.
14) $ 255 3/p 2169 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 6

RAUL JORGE ROMERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1763 bis y NIVIA MARIA COYRA, 47 años, divorciada, maestra, cubana, domiciliada en Marcelino Berthelot 1763 bis.
14) $ 255 3/p 2158 Jul 12- Jul 14

MAURICIO ROBERTO SCHOCK, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alférez Real 2541 y VALENTINA TORRES, 33 años, soltera, confitera, oriental, domiciliada en Alférez Real 2541.
14) $ 255 3/p 2168 Jul 12- Jul 14

WASHINGTON RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1929/1301 y NATALIA MICHELENA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Canelones 1929/1301.
14) $ 255 3/p 2171 Jul 12- Jul 14

RODOLFO ARQUIMIDO SUAREZ, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1486/301 y SHARON ALEJANDRA LAGO, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1486/301.
14) $ 255 3/p 2172 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 7

MARTIN OSCAR VIERE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rosas 3691 y LAURA LOURDES THOVE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mariscala 2026.
14) $ 255 3/p 2165 Jul 12- Jul 14

LUIS ALBERTO PEREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santín Carlos Rossi 4591 y MARCELA KARINA MARABOTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santín Carlos Rossi 4591.
14) $ 255 3/p 2173 Jul 12- Jul 14



PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 13:15 BASE: 1.769,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 455.195 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VICTORIA QUINTERO (MAT. 5576 - R.U.C. 215056820012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 701, empadronada con el Nro. 15.851/701, con una superficie de 53 mts, 18 dms, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Maldonado 1919 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 760 a nombre de Adriana Elcira Nuñez Guerrero.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 121.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.433,17 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53549 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27-7-05 - HORA: 13:15 BASE: 975,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 250.949 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MIGUEL SILVEIRA (MAT. 5668 - R.U.C. 215095420011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 310, empadronada con el Nro. 408.875/I/310, con una superficie de 52 mts 2 dm, sita en la 10.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Nro 125, Nro 2156 block I unidad 310 (Barrio 16 - block 9 -ex INVE Ampliación- Malvín Norte), y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 64968 a nombre de ELBIO CESAR ISEAS QUIROS Y MERCEDES EUGENIA ESTEVEZ ZIGALDO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 96.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.342,33 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53550 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27-7-05 - HORA: 13:30 BASE: 2.893,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 744.374 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Ferrando (MAT. 5675 - R.U.C. 214343470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 123.376/002, con una superficie de 81 m 99 dm, sita en la 7maª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Oficial Nro 2 (H. García Lagos) 5337 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 50.579 a nombre de Roqueber PINTOS y María Lira SUAREZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 266.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.645,40 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máxi-

mo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53551 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 13:30 BASE: 1.207,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 310.701 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GABRIELA NOLA (MAT. 5578 - R.U.C. 215071570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada con el Nro. 17.872/007, con una superficie de 62 m. 6028 ctms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Justicia 2222 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 74607 a nombre de Diolinda Pepe Germino y Mario José Paulós Couto.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 41.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.195,87 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53552 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 13:45 BASE: 1.150,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 295.821 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALFREDO RAMOS (MAT. 5579 - R.U.C. 214920180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 129.783/001, con una superficie de 35 m 78 dm, sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Br. José Batlle y Ordoñez 3076 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 57627 a nombre de Waldemar Amadeo Gargaglione Pombo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 79.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.613,14 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 04.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53553 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27-7-05 - HORA: 13:45 BASE: 864,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 222.269 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero HAIG ANDONIAN (MAT. 114 - R.U.C. 210367930013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 022, empadronada con el Nro. 2.694/022, con una superficie de 65 mts 51 dm, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Washington 223 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 75781 a nombre de EMILIO RUBEN BROSONI TACHE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 89.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 795,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No

ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53554 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 14:00 BASE: 2.090,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 537.749 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VERONICA ABELLA (MAT. 5581 - R.U.C. 215065590016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 160.496/101, con una superficie de 75 m. 28 dm., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. San Martín 2095/97 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86457 a nombre de Estela Mary Sansiviero Luengo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.028,75 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53555 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27-7-05 - HORA: 14:15 BASE: 1.720,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 442.498 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Rodriguez (MAT. 5664 - R.U.C. 214327570019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1009, empadronada con el Nro. 10.197/1009, con una superficie de 67 m 27 dm, sita en la 8va.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cuareim 2125 Torre B3, esquina con Avda. General Rondeau, Colombia y Panamá y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 1633 a nombre de ALICIA BENICIA Y ANTONIO SANTIAGO MARIN PIETRASANTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 83.200.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.336,66 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53556 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 14:15 BASE: 2.833,96 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 728.951 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.C. 214919890019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 601, empadronada con el Nro. 14.551/601, con una superficie de 70 m. 47 dm., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Colonia 1845 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 510 a nombre de María Haydee Canavesi Espasandin.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 120.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.481,41 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de in-

terés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53557 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 14:30 BASE: 1.022,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 262.899 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lidia Rijo (MAT. 5587 - R.U.C. 212206590012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 607, empadronada con el Nro. 3319/607, con una superficie de 33 m. 57 dm., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ituzaingó 1512 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61081 a nombre de Mariela Alicia Laporta Artigas y Rubens Leonardo Agretti Di Concilio.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 920,02 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53558 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27-7-05 - HORA: 14:45 BASE: 395,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.619 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MONICA BRITO (MAT. 5665 - R.U.C. 215081340010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 52.500/003, con una superficie de 27 mts 6.785 cmts, sita en la 11.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pedro Trápani 835/37 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 7250 a nombre de HECTOR LUIS FALCONI ROVEGNO Y ANGELA MANUELA TURO BOZZOLASCO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.088,87 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53559 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TRINIDAD - DR. L. A. DE HERRERA 562 - 27/07/05 - HORA: 15.00 BASE: 664.35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 170.884.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Castro (MAT. 956 - R.U.C. 060002970019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1.795, con una superficie de 541 ms. 80 dc., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, con frente a la calle Agraciada 37.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 10765 a nombre de Ramón Héctor RODRIGUEZ y Marys Renée SCARONE RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 86.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 825,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en

cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Trinidad.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53560 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MELO - Aparicio Saravia 551 - 27/07/05 - HORA: 15.00 BASE: 12.500 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Milton Sosa (MAT. 2980 - R.U.C. 030035870011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 14.649 (antes padrón Nº 3089 m/á), con una superficie de 221 mts. 10 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Tupambaé 252 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 300 y 400 Nº 10975 y 10396 respectivamente a nombre de Mayco Fabián ARISMENDI DELLEPIANE y Miriam Vanessa RUIZ RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257.22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.561,53 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Melo.- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53561 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.00 BASE: 2.303.47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 592.499 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Borrazás (MAT. 5509 - R.U.C. 214747140017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada con el Nro. 8569/401, con una superficie de 48 ms. 55 dm., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Maldonado 1210 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 35107 a nombre de Guillermo Gualberto SALA ZABALA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 52.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257.22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.828.10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53562 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 2.594,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 667.231 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS STAJANO (MAT. 444 - R.U.C. 210299030016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 505, empadronada con el Nro. 87.284/505, con una superficie de 48 m. 93 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pedro Vidal 2533 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42622 a nombre de Juan Ramón Novellino Chaves y Liliana Notarfrancesco Altamirano.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 29.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.774,34 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas

el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53563 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.00 BASE: 5.110,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.314.500.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Braulio Martín CARBAJAL (MAT. 5505 - R.U.C. 214603550013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 16.387/001, con una superficie de 211 mt. 41 dc., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gonzalo Ramírez 1789 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 y 150 Nº 67324 y 67325 respectivamente a nombre de MARÍA JOSE CABRERA CHARQUERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 847.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 5.234,47 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53564 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.15 BASE: 1.365,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 351.329 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Pablo Volonterio (MAT. 5550 - R.U.C. 215061800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 18.936/001, con una superficie de 41 m. 11 dm., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Defensa 2118 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 y 600 Nº 62344 y 62345 respectivamente a nombre de María Alejandra GARCIA FIERRO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 35.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.262.50 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53565 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.15 BASE: 2.508.75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 645.301 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.C. 060012220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1004, empadronada con el Nro. 8182/1004, con una superficie de 61 M 07 DM, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paraguay 1024 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84941 a nombre de Juan Pedro MARTINEZ OGGERO y Sebastián MARTINEZ OGGERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 330.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257.22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.011.79 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en

cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53566 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.15 BASE: 1.486,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 382.401 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Zambrano (MAT. 1921 - R.U.C. 210609960016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 017, empadronada con el Nro. 72.477/D/017, con una superficie de 45 m 93 dc, sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Circunvalación 20 Metros 3930 esq. 20 de Febrero y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 00085 a nombre de Miguel Angel MIÑO BARGAS y Laura Loreley SOSA GONZALEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.782,98 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53567 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA 552 - 27/07/05 - HORA: 15.30 BASE: 702,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 180.700 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Leonardo Arrillaga (MAT. 3575 - R.U.C. 070043010017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 431, con una superficie de 670 mt. 2650 cm., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida, ciudad de Villa 25 de Mayo, con frente a la calle 19 de Junio S/Nº esq. Rava y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 12723 a nombre de Atilio NUÑEZ DIMURA y Edilia Nelly Dominga RODRIGUEZ CARABALLO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 68.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.477,28 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Florida. .- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53568 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 27/07/05 - HORA: 15.30 BASE: 1765.41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 454.099.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Heber Fernández (MAT. 5039 - R.U.C. 030104990017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1001, empadronada con el Nro. 1045/1001, con una superficie de 61 ms. 18 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Luis Alberto de Herrera 706 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 04818 a nombre de María Josefa GONZALEZ ACHA y Julio César DELISANTE ARIZMENDI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 41.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257.22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.794,98 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los

préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Melo.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53569 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.30 BASE: 4.067,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.046.222 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALDO FERRARI (MAT. 139 - R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901, empadronada con el Nro. 117.138/901, con una superficie de 60 ms 44 dc, sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Muñoz 3283 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 27164 a nombre de Nelly Irene IGLESIAS BOEDO y Oscar Edgardo PACCE FERRARI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 394.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257.22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.851.73 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor y de acuerdo con el artículo 87 de la Carta Orgánica, se hace saber que de acuerdo con nuestros antecedentes existe una segunda hipoteca a favor de "Nigar Limitada".- 7º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53570 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 15.30 BASE: 1.931,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.694 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad HAJJOUL (MAT. 5555 - R.U.C. 212276850013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 408.946/005, con una superficie de 45 ms. 05 dc., sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santa Lucía 4144 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 44310 a nombre de PILAR DE LA FUENTE FERRO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257.22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.074,44 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53571 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 27/07/05 - HORA: 15.45 BASE: 1.300,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 334.599.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Wáshington Fernández (MAT. 3987 - R.U.C. 170057170018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 7267/201, con una superficie de 55 mts. 88 dcs., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de San José de Mayo, con frente a la calle Eusebio Vidal esq. Gral. Rivera y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 03271 a nombre de LAURIBA PEDRITO RIVAS PINTOS y TERESA AZUCENA CABALLERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 120.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.694,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En

Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. San José.- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53572 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27-7-05 - HORA: 16:15 BASE: 1.068,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 274.850 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ANGEL TORREIRA (MAT. 5666 - R.U.C. 215095430017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 4.313/004, con una superficie de 38 m 09 dm, sita en la 3era Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres 1268 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81944 a nombre de ANDRE DUPONT CASTRO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 143.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.360,35 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53573 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA 552- 27/07/05 - HORA 16:30 BASE 820,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 211.140 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Patiño (MAT 3251 R.U.C. 070078310017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal No. 003, empadronado con el Nro 4843/003, superficie 43 m 58 dm, sito en la 1era. Sección judicial del departamento de Florida ciudad del mismo nombre, con frente a la calle Faustino Lopez entre Luis A. de Herrera y Rodó y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 5.308 a nombre de SOCIEDAD CIVIL "SOCIVIL I".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/5/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22 .- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.608,77 - pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Florida.- Montevideo, 7 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53574 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/7/05 - Hora 16:30 BASE: 2.212,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 569088 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gisella Maffi (MAT. 5521 - R.U.C. 214767120011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 406, empadronado con el Nro. 28.215/406, superficie 61 m 33 dm, sito en la 18va. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Santiago Rivas 1679 esquina Bulevar José Batlle y Ordoñez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 83.825 a nombre de LEOPOLDO WASHINGTON SOSA HERRERA Y BEATRIZ STELLA PISCIOTTANO MANISERA 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/5/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 157.400 .- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.638,55 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas:

Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 5 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53575 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 13:15 BASE: 1022,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 262.899 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Cuñarro (MAT. 4788 - R.U.C. 212348340016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 85873/005, con una superficie de 35 mts. 50 dms., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rivadavia Nº 2231 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 75560 a nombre de MARTA GUTIERREZ OLIVERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1369,47 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º.7.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53576 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 13:15 BASE: 940,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 241.964 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIA PATRICIA VIZCARRA (MAT. 5586 - R.U.C. 214920400011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el Nro. 4786/202, con una superficie de 41 m 7069 ctms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paraná 746 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 78945 a nombre de José Novahil y Aída Beatriz Martinelli Dalla Valle.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 949,66 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53577 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 13:30 BASE: 4.088,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.051.600 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE TORRENS (MAT. 4330 - R.U.C. 120034570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1001, empadronada con el Nro. 30.420/1001, con una superficie de 76 m 93 sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Luis Cavia 2741 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 23591 a nombre de María Julia Vassallo de Stefano.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 590.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.654,54 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escri-

turar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53578 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 13:30 BASE: 1.672,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 430.200 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIANA GONZALEZ (MAT. 5603 - R.U.C. 214997070016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 1002, empadronada con el Nro. 102.808/1002, con una superficie de 52 m., sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. 8 de Octubre 4461 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 34118 a nombre de Horacio Galvanio Cuadrado Pintado.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 30.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.770,62 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53579 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 13:45 BASE: 1022,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 262.899 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Spiess (MAT. 5546 - R.U.C. 214919590015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 88904, con una superficie de 500 m.c., sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Indalecio Chenaut Nº 3959 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 89168 a nombre de MARIO MARCELO CASCO SOSA y ANA DENIS MORENO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 31.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1037,22 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º.7.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53580 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 14:00 BASE: 2694,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 693100 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ignacio Franca (MAT. 5539 - R.U.C. 213635820018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 104, empadronada con el Nro. 101187/104, con una superficie de 50 mts. 15 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Solferino Nº 4039 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45296 a nombre de GLADIS NANCY MUNGAY DONADIO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2024,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria

del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º.7.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53581 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 14:00 BASE: 1.430,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 368.061 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.C. 211630610019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202 empadronada con el Nro. 21252/202, con una superficie de 38 mts. 72 dms., sita en la 6ta.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan Paullier Nº 1664 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 1701 a nombre de BERTHA DE LUJAN SOIZA VIDAL.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 250000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1455,61 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53582 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 14:15 BASE: 1381,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 355.380 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gabriel Melcer (MAT. 5542 - R.U.C. 214949160010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 207, empadronada con el Nro. 105340/207/T, Block T, con una superficie de 48 mts. 99 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Continuación Abayuba Nº 2552 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 3347 a nombre de HUGO EGARDO LAMAS PIRIZ y DIAMELA CISNEROS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1808,57 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º.07.05- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53583 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 14:45 BASE: 1.950,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 501.780 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Abdala Souto (MAT. 4234 - R.U.C. 211750130014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 192953, con una superficie de 607 mts. 5760 cms., sita en la 17a. ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Artillero Oriental N° 4603 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 64587 a nombre de ODEMAR ALVAREZ RODRIGUEZ y MIRIAN RAQUEL LIBINDO NUÑEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.135,98 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas

el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 04.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53584 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 14:45 BASE: 2044,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 525.800 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Victor Rodríguez (MAT. 5549 - R.U.C. 215068960019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 905, empadronada con el Nro. 71131/905, con una superficie de 45 mts. 90 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. 8 de Octubre Nº 3435 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 479 a nombre de JORGE CARLOS DARROSE BARBOZA y FELICIA DOLORES CORTONDO GONZALEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1832,41 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53585 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DURAZNO - 18 DE JULIO 551 - 28/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 1486,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 382401 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Vignoli (MAT. 5590 - R.U.C. 050080820014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 402, empadronada con el Nro. 1436/402, con una superficie de 47 mts. 36 cms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Durazno, ciudad de del mismo nombre, con frente a la calle 19 de Abril Nº 819 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42895 a nombre de ERNESTO NELSON REYES BONFRISCO y MARIA BLANCA GONZALEZ MARTINEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 292000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1769,84 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Durazno.- Montevideo, 1º.7.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53586 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 1579,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 406.300 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rubén Piriz (MAT. 5540 - R.U.C. 100321900010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 57027/103, con una superficie de 51 mts. 52 dms., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Labandera (o de la Bandera) Nº 723 entre las calles Blás Basualdo y Juan María Gutiérrez. - 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 54184 a nombre de LUIS DANIEL BERDOMAS DURANTE y EMILIA BEATRIZ RIOS SABATELLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1445,76 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en

cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º.7.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53587 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA 552 - 28/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 1858,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 478.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fabián Serra (MAT. 5015 - R.U.C. 070115350013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 6294, con una superficie de 403 mts. 57, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Florida, ciudad de ciudad del mismo nombre, con frente a la calle Continuación Caravia entre las calles Dr. Oscar R. González y Manuel Calleros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 72696 a nombre de MAXIMO GUSTAVO DEUS GUERRERO y ESTELITA ELIZABETH HERNANDEZ MENDIBERRY.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2157,90 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Florida.- Montevideo, 1º.7.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53588 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 28/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.608,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 413.643 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ERNESTO BIRRIEL (MAT. 2778 - R.U.C. 150027630016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2629, con una superficie de 324 mts, sito en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a la calle San Gonzalo 116 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 54483 a nombre de Olga María Cañette Pereira.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 62.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.765,09, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Rocha. .- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53589 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 - 28/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 2.803,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 721.039 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ADHEMAR ONESTI (MAT. 488 - R.U.C. 110009390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1537, con una superficie de 315 m., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Pando, con frente a la calle Carlos Téramo Torres 966 entre 18 de Julio y Artigas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 66319 a nombre de Javier Eduardo Rocanova Barreiro y María Rosa Morais Fernández.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 64.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.911,22 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.

Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Pando.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53590 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. PANDO -WILSON FERREIRA Nº 950- 28/07/05 - Hora 15:00 BASE: 573,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 147.420 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Barrientos (MAT. 5445 R.U.C. 110206470014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 421, consta de una superficie de 630 mts.., sito en la decimoctava sección judicial del departamento de Canelones, manzana N° 166, solar 5 de la Localidad Neptunia, con frente a la calle Argonautas entre las calles La Boya y Eolo. Según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 73720 a nombre de RUBEN ARAUJO SILVEIRA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/7/2005, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.182,88 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Pando.- Montevideo, 6 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53591 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBO - J. SUAREZ 209 - 28/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 831,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 213833 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Martínez (MAT. 4872 - R.U.C.190100620010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 7180/002, con una superficie de 50 mts. 23 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de ciudad del mismo nombre, con frente a la calle Dr. Antonio Casas Mello y de frente a calle Vicente Benavide por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 y 002 Nº 1347 a nombre de JOSE LUIS BENTANCURT GONZALEZ y MARIA DEL HUERTO BRITOS BICA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 39000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1210,39 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Tacuarembó.- Montevideo,1º/7/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53592 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 15:15 BASE: 1.663,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.811 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rossana Lavandeira (MAT. 5655 - R.U.C. 215081690011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 201 empadronada con el Nro. 72477/201, con una superficie de 54 mts. 40 dms., sita en la 5ta.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Himalaya N° 3242 bloque A y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 14432 a nombre de JORGE JUAN CHICAGUALA VARELA y GEORGINA DEL CARMEN GUERRA SEGOVIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 230000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.123,32 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía

Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53593 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 15:30 BASE: 2072,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 532970 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Nelly Rojas (MAT. 5562 - R.U.C 215092600019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 502, empadronada con el Nro. 583/502, con una superficie de 47mts. 66dms., sita en la 1a.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Tacuarembó N° 1576 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 41672 a nombre de ANA MABEL GUTIERREZ FURCHI y ENRIQUE LEONEL CHIRIBON MELO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 145.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.056,95 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía

Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53594 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 15:30 BASE: 902,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 232.041 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro Estevez (MAT. 5530 - R.U.C. 214978230011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 105306/001, con una superficie de 97 mts. 22 dms., sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Atanasildo Suárez Nº 138 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 62232 y Clase 076 Serie 600 Nº 57259 a nombre de EDISON GARCIA SGARBI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 26.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1783,85 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria

del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1º/7/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53595 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/7/05 - HORA: 15:45 BASE: 1.913,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 492.219.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lorenzo Hernandez (MAT. 5605 - R.U.C. 130092730017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el Nro. 5.718/202, con una superficie de 37 m. 01 dm., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 769 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 43.763 a nombre de Juan Pablo OLIVER DEFERRARI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 134.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.445,76 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.

Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1-7-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53596 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL 18 DE MAYO - AVDA. GENERAL ARTIGAS 648 - 28-7-05 - HORA: 16 BASE: 774 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 199.088 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JOHN FLEITAS (MAT. 4996 - R.U.C. 080074470017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 14.990/002, con una superficie de 55 M, sita en la 4ta.ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Paraguay s/n, esquina Ernesto Herrera y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº 17861 a nombre de GABRIEL MENDIONDO OPIZO Y NIDIA TERESITA SANTOS RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73.546.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 724,51 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. 18 de mayo.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53597 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 28-7-05 - HORA: 16 BASE: 724,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 186.420 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raul Coimbra (MAT. 3102 - R.U.C. 150033410014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1232, con una superficie de 517 m 5475 cm, sita en la 1eraª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Rocha, con frente a la calle Grito de Asencio entre las calles José Zorrilla de San Martín y Ansina, manzana 156, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 18432 a nombre de Orildo IFRAN y Delia Felicia MASSULLO MENDEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.700.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.032,40 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Rocha.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53598 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 16:00 BASE: 3084,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 793.480 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Castells Pereyra (MAT. 5322 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 702 empadronada con el Nro. 21416/702, consta de una superficie de 71 mts. 80 dms., forma parte del edificio sito en la 6ta.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de Julio N° 2277/79 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 29656 a nombre de JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ AMICO y BLANCA RODRIGUEZ ASCANIO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 91.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.676,10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía

Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53599 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DOLORES - CARLOS PUIG 1700-28/07/05 - HORA 16:00 BASE 1.286,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 330.988 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Romero (MAT 3669 R.U.C. 180055410019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No. 4.489, ciudad Dolores, manzana 148, superficie 413 m 91 dm, sito en la 3era. Sección judicial del departamento de Soriano, con frente a la calle Francisco Prestes 1542 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 80.044 a nombre de CAROLINA TERESITA PRESTES ROBERTS Y BRUNO CARLOS DELLA BERNARDA MOREIRA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1/6/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.099,91 - pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Dolores.- Montevideo, 5 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53600 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 28-7-05 - HORA: 16 BASE: 1.635,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 420.640 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Isasa (MAT. 5249 - R.U.C. 030076140018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 7.722/001, con una superficie de 81 m 84 dm, sita en la 1erª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Manuela Lestido 1015 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82.174 a nombre de Luis Eduardo ALVES BITTENCOURT y Miriam VIERA CUÑA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 48.420.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.780,23 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Melo.- Montevideo, 04.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53601 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES 302 - 28-7-05 - HORA: 16 BASE: 1.925,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 501.901 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Puppo (MAT. 334 - R.U.C. 040004120016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 4.183 , con una superficie de 874 m 57 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Nro 14 de doce metros de ancho, (Hoy calle Joaquín Torres García 134), manzana 185 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3262 Y Clase 100 Serie 800 Nº 3263 a nombre de HUGO ELBIO LEGUISAMO ANDUJAR y CARLOS ALBERTO LEGUISAMO ANDUJAR.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.606,97 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes

en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. COLONIA.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53602 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBO - J. SUAREZ 209 - 28-7-05 - HORA: 16 BASE: 2.705,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 695.962 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gregorio Ríos (MAT. 5273 - R.U.C. 190126620018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 984, con una superficie de 382 m 69 dm, sita en la 1era Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle General Artigas 296 entre Treinta y Tres y José Pedro Varela y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 650 Nº 4587 y Clase 100 Serie 850 Nº 4588 a nombre de Hugo William CABALLERO FERREIRA y Graciela Josefa CHIESA PIRIZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27-6-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 128.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.578,01 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Tacuarembó.- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53603 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 16:15 BASE: 1578,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 406.037 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Arana (MAT. 5651 - R.U.C. 215081300019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 25554/201, con una superficie de 43 mts. 38 dms., sita en la 13a.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Inglaterra N° 1655 esquina Turquía y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 3221 a nombre de RUBEN ANTONIO NUÑEZ LAMANNA y MARÍA DE LOURDES BENTANCUR ALDAO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 29.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.834,66 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53604 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/07/05 - HORA: 16:30 BASE: 1997,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 513.851 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Alvarez (MAT. 5637 - R.U.C. 213873800014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 301, empadronada con el Nro. 9307/301, consta de una superficie de 59 mts. 62 dms., forma parte del edificio sito en la 2da.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cebollati N° 1395/97/99 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 00515 a nombre de JAIME MARCELO OLIVER GADEA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 317.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.909,83 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.

Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53605 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/7/05 - Hora 13:30 BASE: 4.302,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.106.620.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Gonzalez (MAT. 4294 - R.U.C. 211923320014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 107.892, con un área de 200 m. 20 dm., sito en la 4ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Resistencia Nº 1509, que según antecedentes administrativos consta de 5 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 78.466 y Clase 76 Serie 150 nº 78.393 a nombre de Irene Clotilde PAIS VEIGA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al, 30/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 31.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 6.967,76, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente. 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53606 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 13:30 BASE: 2.635,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 678.030 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo De Lorenzo Baccino (MAT. 5487 - R.U.C.214749330018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 933, Solar 10 manzana 30 con una superficie de 713 mts. 75 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones "Balneario Atlantida", con frente a la calle 14 esquina Tres B y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 88.429 y Clase 076 Serie 150 Nº 88.430 a nombre de Jorge Torres Quiroga y Susana Teresa Peñaflor Nogara.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/5/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 112.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.763,19 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53607 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO - URUGUAY Nº 499 - 29/07/1005 - HORA: 14:00 BASE: 3624,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 932.330 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Luis Carvallo (MAT. 4706 - R.U.C. 160107310015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 27.555, con una superficie de 337 mts. 13 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Salto, ciudad de Salto, con frente a la calle Provincia de Entre Rios Ex-Yacuy Nº 115 entre Leandro Gomez y Avda. Costanera y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 74.258 a nombre de Carlos Gonzalo Segovia Ojeda.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $138.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 5.788,72 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima:

Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Salto. .- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53608 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/7/05 - HORA: 14.15 BASE: 1.801,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 463.451.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alvaro Delgado (MAT. 5615 - R.U.C. 215072500019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 133.954, con una superficie de 300 m., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan José Quesada 3829.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 80.252 a nombre de Julio César OLIVERA CHIRIBAO y Alba Beatriz PATRONE ZITO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 62.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.533,83 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1-07-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53609 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 14:15 BASE: 904,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 232.537 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Gomez (MAT. 1999 - R.U.C. 211459300014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 560/004 con una superficie de 30 mts 19 dms.. sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vazquez Nº 1532 apto. 004 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1.345 a nombre de Gladys Teresa Perera Marquez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 844,49 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53610 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. SAN JOSÉ - 25 DE MAYO N° 600- 29/07/05 - Hora 14:30 BASE: 1.084,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 278.975 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Darío Camilo (MAT. 2983 R.U.C.170084980017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 004, empadronada individualmente con el N° 4434/004, la cual consta de una superficie de 66 mts. 77 dms., que forma parte del edificio sito en la 1ª. sección judicial del departamento de San José, con frente a la calle Pedro Berro s/n° de la ciudad San José de Mayo. Según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 4075 a nombre de SOCIEDAD CIVIL IPANEMA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/7/2005, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $130.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio del 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.959,04 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de ta-

sación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal San José.- Montevideo, 6 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53611 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/7/05 - HORA: 14:30 BASE: 771,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 198.397.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Sendic (MAT. 5459 - R.U.C. 2121246240012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 127, empadronada con el Nro. 23.666/127, con una superficie de 60 m. 37 dm., ubicada en el block V sobre Pasaje A, que forma parte del edificio sito en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Japón 2025 Ap. 4.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 62.371 a nombre de Ana María GARCIA ROMERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/5/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.731,25 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 04.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53612 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 14:30 BASE: 880,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 226.575 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Araujo Pirro (MAT. 1874 - R.U.C. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 7.688, con una superficie de 596 mts. 10 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Parque del Plata, con frente a la calle Calle Z de 17 mts. entre calle 22 y Cno. Departamental y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80.188 a nombre de Aurora Margaret Gamarra Borche.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 953,08 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53613 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 14.45 BASE: 1.205,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 310.050 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gomez De Freitas (MAT. 2365 - R.U.C.190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 15.624/002, con una superficie de 42 mts. 51 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Charrua Nº 1942.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80.368 a nombre de Rocio Soledad Bentos Guimaraes Alzugaray.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 59.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.104,68 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Fi-

nanciación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53614 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/05 - Hora 15:00 BASE: 1.884,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 484.848 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Radel, (MAT. 5471 - R.U.C. 214747800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 103, empadronada con el N° 29.959/103, la cual consta de una superficie de 45 mts. 60 dms., forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle El Viejo Pancho No. 2488, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 122 Nº 3165 a nombre de JORGE NEDOV BUILOV o BUYILOV y HERMINIA DIAZ LLANO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/7/05, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $190.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.110,85, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 1/7/05. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53615 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PRIMER CENTENARIO - MONTEVIDEO 3378 29/07/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.731,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 445.355 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALBERTO ZINOVEEV (MAT. 4353 - R.U.C.130046780015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3893 (antes padrón 437 m/á, fracción 3), con una superficie de 381 mts, 171 ctms, sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, ciudad de Young, con frente a la calle Rincón S/N entre Durazno y Oribe y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 46076 a nombre de Enrico Hugo García González y Delia Cloria o Cloris o Claris García Aguilar.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 91.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.558,99 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Primer Centenario. .- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53616 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 29/7/05 - HORA: 15 BASE: 3.476,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 894.159.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Umpierrez (MAT. 2097 - R.U.C.150046500017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 504, empadronada con el Nro. 215/504, con una superficie de 62 m. 46 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Treinta y Tres esq. Sarandí, Edificio del Virrey y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 49.090 a nombre de Enrique Antonio SOLER MENSIO y Estela del Milagro BUSTOS BUSTOS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 165.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.349,19 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de

la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) A los solos efectos de lo dispuesto por el art. 87 de la Carta Orgánica, y como notificación al acreedor, se hace saber que surge de nuestros antecedentes, la existencia de una segunda hipoteca a favor de Nelori S.A. 7º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Maldonado.- Montevideo, 5.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53617 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DURAZNO - 18 de Julio Nº 551 - 29/07/2005 - HORA: 15:00 BASE: 1.761,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 453.150 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Javier Da Fonseca (MAT. 5597 - R.U.C. 214961320012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 603, empadronada con el Nro. 1.467/603, con una superficie de 58 mts. 96 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Durazno, ciudad de Durazno, con frente a la calle Lavalleja 894 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 34.362 a nombre de Marita Fernandez Mondragon.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.518,63 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Durazno.- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53618 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO - Uruguay 499 - 29/07/2005 - HORA: 15:00 BASE: 2.225,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 572.399 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Machado (MAT. 5209 - R.U.C.160130720011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 703, empadronada con el Nro. 5.943/703, con una superficie de 66 mts. 23 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Salto, ciudad de Salto, con frente a la calle Rivera Nº 560 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 38.502 a nombre de Manuel Perez Alvarez y Ana Maria Diaz Pittaluga.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.092,31 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Salto.- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53619 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL 18 DE MAYO - ARTIGAS 648 - 29/07/2005 - HORA: 15:00 BASE: 1.344,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 345.825 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walter Bertolino (MAT. 4432 - R.U.C. 080072620011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 9.643/002, con una superficie de 58 mts. 97 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Republica Argentina esq. Miguez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83.550 a nombre de Patricia Elina Caraballo Pozzolo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 89.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.244,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación:

1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. 18 de Mayo.- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53620 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 15:00 BASE: 2.225,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 572.399 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ney Franco (MAT. 1796 - R.U.C. 210205260012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 602, empadronada con el Nro. 11.303/602, con una superficie de 59 mts. 59 dms., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gral. Flores Nº 2353 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1.180 a nombre de Nira Turquesa Machado.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 131.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.183,42 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53621 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 15.15 BASE: 2.237,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 575.411 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Corbo (MAT. 309 - R.U.C. 210362250014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 106, empadronada con el Nro. 26.552/106, con una superficie de 41 mts. 81 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Maipu Nº 1901 Bis esquina Santiago Gadea y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61.079 Clase 076 Serie 150 Nº 61.080 a nombre de Sergio José Pollero Perrone.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 128.676.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.386,97 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53622 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/7/05 - HORA: 15:30 BASE: 4.694,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.207.500.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gigliola Milesi (MAT. 5623 - R.U.C. 215081590017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 602, empadronada con el Nro. 108.501/602, con una superficie de 64 m. 57 dm., sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Sarmiento 2462 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 61.448 a nombre de Ramiro FERNANDEZ PASTRANA y Sylvia Susana GILLARDO ETCHEMENDY.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.918,43 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés

anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1-07-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53623 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 15:30 BASE: 3.894,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1:001700 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Martinez Oliva (MAT. 324 - R.U.C. 210301530017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 23.235, con una superficie de 620 mts. 77 dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Ciudad de la Costa, Solymar, con frente a la calle calle Montevideo esq. Brasilia y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 89.026 a nombre de Roberto Fernando Miraglia Lopez y Maria Jeannet Benitez Villar.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 79.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.152,00 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53624 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM 24 - 29-7-05 - HORA: 15:30 BASE: 1.173,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 301.860 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3.427, con una superficie de 450 m, sita en la 18ava.ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Neptunia, solar 4, con frente a la calle 17 metros, hoy Antonio Albornoz, entre Rambla Brisas del Mar y el cierre y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 88698 a nombre de JUAN JOSE YUSEF SILVA Y JOSELINE SEGRIT DUARTE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27-5-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.058,42 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Ciudad de la Costa.- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53625 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/7/05 - HORA: 15:45 BASE: 1.162,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.000.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.C. 215081580011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 119, empadronada con el Nro. 30.091/119, con una superficie de 58 m. 50 dm., sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Benito Lamas 2706 y Br. España 2573 bis y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 77.142 a nombre de Daniel Eduardo GARCIA CASTRO y Miryam Beatriz ALMIRON MARTINIANO .- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 44.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.110,22 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo

máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1-07-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53626 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 16:00 BASE: 2.572,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 661.763 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Mussetti (MAT. 329 - R.U.C. 210839930011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 5.718/ 201, con una superficie de 51 mts. 19 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 769 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 82.111 a nombre de Geazul Itala Robledo Perez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 176.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.762,15 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 06.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53627 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/7/05 - HORA: 16 BASE: 2.715,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 698.514.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Soledad Navarro (MAT. 5625 - R.U.C. 215090940017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada con el Nro. 101.187/503, con una superficie de 62 m. 90 dm., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Solferino 4039 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 87.658 a nombre de José Alberto LOIS ALZOGARAY y María Delia PINTO CORNELLI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.612,29 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 1-07-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53628 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. SAN JOSÉ - 25 DE MAYO N° 600- 29/07/05 - Hora 16:30 BASE: 897,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 230.874 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Berriel (MAT. 3320 R.U.C. 040122060015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 006, empadronada individualmente con el N° 4434/006, la cual consta de una superficie de 52 mts. 12 dms., que forma parte del edificio sito en la 1ª. sección judicial del departamento de San José, con frente a la calle Pedro Berro s/n° de la ciudad San José de Mayo. Según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 4077 a nombre de SOCIEDAD CIVIL IPANEMA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/7/2005, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $135.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.616,98 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxi-

ma: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal San José.- Montevideo, 6 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53629 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 27/07/05 - HORA: 14:45 BASE: 2.462,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 633.350 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SERGIO DALLA ZUANNA (MAT. 5600 - R.U.C. 215068610018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 85.487/001, con una superficie de 105 m. 89 dm., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Arenal Grande 2666 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 y 600 Nº 79447 y 77336 a nombre de Víctor Manuel Cortazzo Devita y Ana Beatriz Pérez Carroso.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 31.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.036,03 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53630 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/07/2005 - HORA: 15:45 BASE: 1.947,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 500.850 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Jaureguiberry (MAT. 326 - R.U.C. 210366750011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 111.940, con una superficie de 249 mts. 78 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pernas 3025.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83.802 a nombre de Adriana Emilia Colafranceschi Riera.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.048,10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá a bonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación . Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 07.07.05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53632 Jul 12- Jul 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES N° 1215- 28/07/05 - Hora 15:00 BASE: 2.509,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 645.573 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Torres (MAT. 2358 R.U.C. 040072280017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 1167, consta de una superficie de 1.022 mts. 1.875 cms., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Colonia, manzana N° 1, solares 20 y 21 de la Localidad Valdense, con frente a las calles Artigas y N° 1 por ser esquina. Según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 100 Nº 31381 a nombre de MARTÍN ARRETCHE VIGNOLI y GLADYS BEATRIZ SCHENCK HUNZIKER.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/7/2005, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 602.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2005 es de $ 257,22. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 5.899,45 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación:

1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Nueva Helvecia.- Montevideo, 6 de julio de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 53633 Jul 12- Jul 19

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

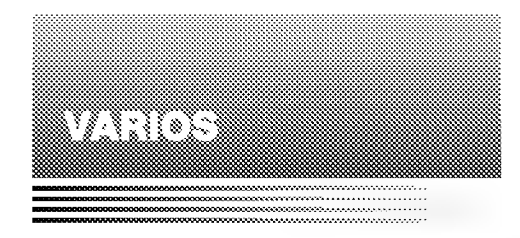
EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ FERREIRA O FERREYRA, Nelly Margot y RIVERA ALONSO, Jesús- Sucesiones- Partición" Ficha A/82/97, se hace saber que el día 28 de julio del corriente a las 16.00 horas, en el local de la A.N.R.C, sito en la calle Uruguay N° 826, se procederá por intermedio de la Rematadora Mariela Martínez Carrére, matrícula N° 4562, R.U.C 211220330014, asistida por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación de los siguientes inmuebles: I) Un solar con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 12° sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 94.344, que según plano del Agr. Nicolás Piaggio de abril y mayo de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de mayo de 1916, se señala con el N° 10 y consta de una superficie de 330 m 92 dm que se deslinda así: 8 m al E de frente a la calle José L. Terra N° 3187/89, entre Bulevar Artigas y Gualberto Méndez, distando su punto medio 22 m 32 cm de la última calle nombrada; 41 m 40 cm al N lindando con solares 11, 13, 14 y 15; 8 m al O lindando con solar 16 y 41 m 33 cm al S lindando con solar 9. (BASE: U$S 60.000). II) Un solar con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 12 sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 59.650, que según plano del Agr. Juan Mier del 15 de enero de 1914, inscripto en la Dirección de Topografía el día 29/1/14, se señala con el N° 22 y consta de una superficie de 177 m 37 dm que se deslinda así: 8 m 60 cm al O de frente a la calle José L. Terra N° 3220/22 entre las calles Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, distando su punto medio 29 m 30 cm de la esquina formada con la última calle nombrada; 14 m 85 cm al N lindando con el solar 21 hoy padrón 59.649; 14 m 48 cm al NE lindando con parte del padrón 82.518 y 26 m 40 cm al S lindando con solares 26 y 23 hoy padrones N° 59.654 y 59.651. (BASE: U$S 30.000). III) La unidad de propiedad horizontal padrón individual 82.399/001, que según plano del Agr. Mario Boix Puig de junio de 1981, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 24 de junio de 1981, con el N° 94.711, se señala con el N° 001, se ubica principalmente en planta baja a cota vertical + 0.44 m, con un área de 87 m 48 dm y tiene dependencia en altillo a cota + 3.10, con una superficie de 14 m 91 dm. Superficie total: 102 m 39 dm. Le corresponde el uso exclusivo del Patio C y Azotea A1 (Bienes comunes). La unidad descripta integra el edificio incorporado a las normas de la ley 10.751 de conformidad a las normas de la 14.261, construido en un solar de terreno, padrón N° 82.399 (matriz), sito en la 12° sección judicial de Montevideo, que según plano citado consta de una superficie de 341 m 09 dm, con 8 m al N de frente a la calle Gualberto Méndez N° 1830 y 1830 bis, entre las calle José L. Terra y Marcelino Sosa, distando su punto medio 45 m 22 cm de la primer calle nombrada. (BASE: U$S 23.333,33) SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña. II) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley ponga a su cargo, como así también la comisión del martillero e impuestos, 4.02%, más el impuesto a las ventas forzadas del 2% III) Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuestos sobre venta. IV) Que los inmuebles se encuentran ocupados por los co-herederos. V) Que se desconoce toda deuda que pudieran soportar los inmuebles, sean tributarias, fiscales o contributivas, pudiéndose descontar de los respectivos precios tan sólo las sumas que se adeuden por concepto de contribuciones inmobiliarias y de Enseñanza Primaria y en el caso del padrón 82.399/001, en virtud de ser propiedad horizontal y necesitarse para la escrituración, el seguro contra incendio, también podrá descontarse del precio este importe. VI) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Mercedes 953.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Montevideo, veinticuatro junio de 2005.-
Y se habilitó la Feria Judicial Menor a estos efectos.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
20) $ 8567 3/p 23204 Jul 12- Jul 14

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904
TERGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Promete Vender a
NOVEAR LIMITADA
Farmacia Darvi
Acreedores presentarse en Bulevar Batlle y Ordoñez 1829.
25) $ 2720 20/p 23207 Jul 12- Ago 09

Ley 26/9/904. "Lafer 1 S.R.L." (quien carece de libros sociales) prometió vender a "Anomalía S.R.L.", autoservicio - supermercado sito en Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja 2057. Acreedores alli y/o Wilson Ferreira 1342/401.
25) $ 2720 20/p 23232 Jul 12- Ago 09

"ADRIAL LTDA." convoca a acreedores por promesa de compraventa de Farmacia SENDI (antes Farmacia Plena) a favor de "NUEVA SENDI S.R.L.".- Presentarse en Rincón 682 esc. 21.
25) $ 2720 20/p 23302 Jul 13- Ago 10



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se notifica al Señor AURELIO DE LEON que verificado el abandono y la traslación de dominio a favor del Estado quedan sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de los terceros respecto de la embarcación RIO ABAJO, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos y deudas pendientes en un plazo de 15 días hábiles y perentorios.
27) (Cta. Cte.) 2/p 53640 Jul 13- Jul 14

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



División Administración General

Se notifica al Sr. Jorge Celmar ROSANO RODRIGUEZ, la resolución de 1º de octubre de 2004, recaída en expediente 303/6068/003 por la cuál se le aplica una sanción de 30 U.R., por infringir el art. 1º del decreto 164/996. Decomisar definitivamente el producto de la caza y los elementos utilizados para la misma y que se detallan en actas.
La multa aplicada se hará efectiva en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318-Montevideo) regional, o en su defecto en la cuenta Nº 152/25.186 del Banco de la República Oriental del Uruguay. En cuyo caso deberá remitir a la Tesorería de la Dirección General de Servicios Ganaderos,

(Constituyente 1476) dentro de los diez días de realizado el pago el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a efectos de no inicirase acción judicial.
Montevideo, 07 de julio de 2005. El encargado de la División Administración General, Do Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53634 Jul 13- Jul 15



División Administración General

Se notifica al Sr. Washington Ariel MEDINA FERREIRA, C.I. 3.864.892-3, la vista conferida por la División Servicios Jurídicos, en expediente 303/1335/03. De las actuaciones en dicho asunto surge que el nombrado infringió lo dispuesto en el art. 1º del decreto 164/96 de fecha 2 de mayo de 1996, en lo relativo a caza, transporte y tenencia de un carpincho. Correspondería en consecuencia por aplicación del art. 17º del citado cuerpo normativo, sancionar al infractor con multa y comiso del de producido de la caza y los utensilios utilizados.
Montevideo, 07 de julio de 2005. El encargado de la División Administración General, Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53638 Jul 13- Jul 15



División Administración General

Se notifica al Sr. José Alejandro RIVERO OLIVERA, C.I. 4.175.044-4, la vista conferida por la División Servicios Jurídicos, en expediente 303/315/02. De las actuaciones en dicho asunto surge que el nombrado infringió lo dispuesto en el art. 1º del decreto 164/96 de fecha 2 de mayo de 1996, en lo relativo a caza, transporte y tenencia de tres carpinchos faenados. Correspondería en consecuencia por aplicación del art. 17º del citado cuerpo normativo, sancionar al infractor con multa y comiso del de producido de la caza y los utensilios utilizados.
Montevideo, 07 de julio de 2005. El encargado de la División Administración General, Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53639 Jul 13- Jul 15



División Administración General

Se notifica al Sr. Gustavo Adolfo ACEVEDO AGRIELA, la vista conferida por la División Servicios Jurídicos, en expediente 303/1200/02. De las actuaciones en dicho asunto surge que el nombrado infringió lo dispuesto en el art. 1º del decreto 164/96 de fecha 2 de mayo de 1996, en lo relativo a caza, transporte y tenencia de seis carpinchos.
Correspondería en consecuencia por aplicación del art. 17º del citado cuerpo normativo, sancionar al infractor con multa y comiso del de producido de la caza y los utensilios utilizados.
Montevideo, 07 de julio de 2005. El encargado de la División Administración General, Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53641 Jul 13- Jul 15

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES



Resolución Nº 2407
Expediente A-232651
Acuerdo del día 13/05/2005
agdo. A-277054, SEM-4740-004840-05
ACTA 93
Canelones, 13 de mayo de 2005.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Policía de Montevideo, Dirección Grupos de Apoyo, Cuerpo de Policía de Tránsito, con motivo de la detención el 06 de febrero de 2005, al Sr. Roberto González, C.I. Nº 1.731.446-4, titular de la Licencia Nacional de Conductor categoría A; en virtud de haber constatado una concentración del 2.69 gramos de alcohol por litro de sangre.
CONSIDERANDO: I) Que el mismo es reincidente por tercera vez en este tipo de hechos; II) Los informes técnicos emitidos por la Sub. Dirección General Técnica;
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 16585;
EN ACUERDO: con la Dirección General de Tránsito y Transporte.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1º) ELIMINAR del Registro de Conductores por los motivos expuestos en el proemio de esta Resolución, a partir del 06 de febrero de 2005, al Sr. Roberto González, C.I. Nº 1.731.446-4, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor, Categoría A.-
2º) APLICAR al Sr. Roberto González por los mismos fundamentos una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.
3º) POR GERENCIA DE SECTOR DE DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, Jefaturas de Policía de la República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductor. Cumplido, pase al Sector Administración Documental a fin de notificar al infractor y hacer entrega de fotocopia de la presente Resolución y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Area) a sus demás efectos. Oportunamente, archívese. (FDO.) SR. NERY FERNANDEZ, Intendente Municipal Interino. DR. DANIEL J. LAMELA, Secretario General. DR. MARCELO GIOSCIA CIVITATE, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53645 Jul 13- Jul 15

VARIOS

Intímase a Sanco Textiles Co. Ltda. el retiro de mercadería almacenada en BOM-PORT S.A. el día 05.04.2003, término de 3 días, previo pago, bajo apercibimiento de abandono (Arts. 121 y 122 del Dec. Ley 15.691).
27) $ 1680 10/p 23135 Jul 11- Jul 25

VARIOS.
CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA.
PADRON: 8472, localidad catastral San José de Mayo. Depto. San José.
OTORGANTE: Estela Emilia ACOSTA BOGA.
BENEFICIARIOS: Estela Emilia ACOSTA BOGA, Lucía SCOTT ACOSTA, Manuel DUTRUEL ACOSTA y Marcelo ACOSTA BOGA.
TASACION: UR3.044.
ESCRITURA PUBLICA: San José, junio 17/2005.
ESCRIBANO AUTORIZANTE: Esc. Ruben Rodríguez Bisensang.
REGISTRO: 1350- 20/6/2005.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53547 Jul 12- Jul 26

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

KATOVY S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria del 01/06/05.
Plazo: 30 días
Capital Integrado: $ 2.200.000.-
Documentación: Sarandi esq. Burnett, Edificio Joaquín de Viana ap. 001, Maldonado.
28) $ 9900 10/p 22887 Jul 05- Jul 19

LABORATORIOS GALIEN S.A.

Asamblea del 24 de Junio de 2005 resolvió reducir el capital integrado a $ 30.000.000 (Pesos Uruguayos treinta millones).
Documentación en Camino Maldonado Nº 5634. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días. (Artículo 294 Ley. 16.060).
28) $ 14850 10/p 23115 Jul 08- Jul 22

NIDAFAX S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 06/06/2005 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 10.000.-
Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204.-
Se convoca a interesados, plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 23119 Jul 08- Jul 22



DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.



SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO OBSTÉTRICO "PIEDRA ALTA" S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico Obstétrico "Piedra Alta" S.A. convoca para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en su sede el día 28 de julio de 2005, a la hora 20 tratándose el siguiente orden del día:
1 - Consideración de la memoria y balance de resultados y situación; e informe de la Sindicatura del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.-
2 - Designación de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el nuevo Directorio en los ejercicios 2005 - 2006.-
3 - Designación de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 2005.-
4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La asistencia de accionistas estará sujeta al artículo 13 de los estatutos, debiendo depositar las acciones o documentos sustitutivos con anticipación a la asamblea.-
Florida, julio de 2005.
03) $ 2016 3/p 23324 Jul 14- Jul 19 (0001)

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio, la Sra. HEBE MIRTA RODRIGUEZ LATOU solicitando CERTIFICADO de USO del NICHO N° 428 CEMENTERIO del CENTRAL 2° CUERPO al amparo del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.928 de fecha 30 de noviembre de 1995, reglamentado por Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N° 2959/00 de fecha 21 de agosto del año 2000, se emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien funerario por termino de 60 días; vencido el cual, se procederá como se solicita.
Exp. N° 477465
Montevideo, 21 de junio de 2005.- N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 1512 3/p 22978 Jul 14- Jul 19 (0002)

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se emplaza a la funcionaria Claudia Elena GONZALEZ CABRERA, Nº 9983 a comparecer en este Sector Sumarios (Colonia 1921 - Edificio Sede Nuevo 1º Piso) dentro del término de tres días hábiles a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28 de agosto de 1975).
08) (Cta. Cte.) 3/p 53648 Jul 14- Jul 19 (0003)

Se emplaza al funcionario Alejandro Gustavo BORRELLI CASSANO, Nº 10080 a comparecer en este Sector Sumarios (Colonia 1921 - Edificio Sede Nuevo 1º Piso) dentro del término de tres días hábiles a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28 de agosto de 1975).
08) (Cta. Cte.) 3/p 53649 Jul 14- Jul 19 (0004)

Se emplaza a la funcionaria Magela GRENE CARBALLO, Nº 10485 a comparecer en este Sector Sumarios (Colonia 1921 - Edificio Sede Nuevo 1º Piso) dentro del término de tres días hábiles a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28 de agosto de 1975).
08) (Cta. Cte.) 3/p 53650 Jul 14- Jul 19 (0005)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico números 9158390 habilitado en la calle Treinta y Tres número 1338 de Montevideo.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 23320 Jul 14- Jul 19 (0006)

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 508.64.07, habilitado en la Avda. 8 de Octubre No. 3688 Bis. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 23340 Jul 14- Jul 19 (0007)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO ENTES AUTONOMOS U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA: P33967

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA LA REALIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE POSTES".
Esta Administración comunica la Apertura de Ofertas de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
12 de AGOSTO de 2005 Hora: 13:00
A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431. Las propuestas deberán presentarse en el momento de la apertura de la licitación.
El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.
Precio del ejemplar: $ 750,00 (Impuestos Incluidos)
Los interesados en consultar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en Internet, http://www.ute.com.uy y/o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53663 Jul 14- Jul 14 (0008)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 14 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JESUS de los SANTOS, 54 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Matias Alvarez 3830/906 y SUSANA MARGARITA MARTINEZ, 56 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Matias Alvarez 3830/906.
14) $ 255 3/p 2199 Jul 14- Jul 19 (0009)

MIGUEL ALBERTO ACEVEDO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Tomas Gomensoro 3058 y JACQUELINE DONINALLI, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tomas Gomensoro 3058.
14) $ 255 3/p 2204 Jul 14- Jul 19 (0010)

OFICINA No. 2

ANIBAL OMAR FUENTES, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3579 y LILIA JUDITH NUÑEZ, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santa Ana 3579.
14) $ 255 3/p 2194 Jul 14- Jul 19 (0011)

ERNESTO ROBERTO BORNIO, 29 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Moliere 1746 y ANDREA SUSANA GLORIA, 32 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Moliere 1746.
14) $ 255 3/p 2195 Jul 14- Jul 19 (0012)

MARTÍN FERNANDEZ, 26 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Andrs Crobetto 4906 bis y MARÍA MAGDALENA DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrs Crobetto 4906 bis.
14) $ 255 3/p 2200 Jul 14- Jul 19 (0013)

CARLOS WALDEMAR BASSANI, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Julio H y Obes 1246. 801 y SANDRA ANNABELLE MANCINI, 39 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Julio H y Obes 1246. 801.
14) $ 255 3/p 2201 Jul 14- Jul 19 (0014)

BLAS MARCELO BEBELACQUA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Brusco 4983 y VIRGINIA NATALIA CASTAÑARES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Pou Orfila Block 40 apto 1.
14) $ 255 3/p 2203 Jul 14- Jul 19 (0015)

OFICINA No. 3

SEBASTIAN JULIO IFRAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2257/201 y MARIA LISANDRA FINOZZI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cassinoni 1084/7.
14) $ 255 3/p 2197 Jul 14- Jul 19 (0016)

OFICINA No. 4

GABRIEL JACOBUS LE ROUX, 29 años, soltero, constructor, sudafricano, domiciliado en Baldomir 2442/602 y LUCIA VILLAR, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Baldomir 2442/602.
14) $ 255 3/p 2193 Jul 14- Jul 19 (0017)

LEONARDO LANDESMAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Echeverría 610/202 y LETICIA CURUTCHET, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echeverría 610/202.
14) $ 255 3/p 2198 Jul 14- Jul 19 (0018)

FABIAN ALBERTO GESTO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1604/501 y SUSANA ALEJANDRA NAHMIAS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cebollatí 1604/501.
14) $ 255 3/p 2202 Jul 14- Jul 19 (0019)

JUAN CARLOS LOSADA, 41 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1673 y NANCY RAQUEL NEDEFF, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1673.
14) $ 255 3/p 2205 Jul 14- Jul 19 (0020)

OFICINA No. 6

LEONARDO CESAR RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 486 y MONICA FABIANA CASTRO, 27 años, soltera, empleada, argentina N/U, domiciliada en Antonio Zubillaga 486.
14) $ 255 3/p 2196 Jul 14- Jul 19 (0021)

OFICINA No. 7

RAUL RICARDO PAZOS, 54 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Millán 3519 y ANDREA FABIANA FERNANDEZ, 32 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Caracé 505/103.
14) $ 255 3/p 2206 Jul 14- Jul 19 (0022)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIELA LAPLAZOTTE ANSIN solicita la inscripción de la Obra titulada "DE MIL AMORES..." de la cual se declara Autora.
Montevideo 12 de julio de 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23317 Jul 14- Jul 14 (0023)

SONIA EDITH ZIEGLER MILANO solicita la inscripción de la obra titulada "SUIZOS EN URUGUAY", de la cual se declaró autora.-
Montevideo, 11 de julio de 2005.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 23318 Jul 14- Jul 14 (0024)

SUSANA MACCHI de OCCELLI solicita la inscripción de la obra titulada "AL RITMO DE LOS NIÑOS", de su autoria.
Montevideo 08 de julio del 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23321 Jul 14- Jul 14 (0025)

CARLOS MARIA BRANDI RODRIGUEZ, solicita la inscripción de "EL PAIS DE LA MUJERES (POESIA)" y Seudónimo denominado "KARMAR DIBRAN", de su autoria.
Montevideo 12 de julio del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23322 Jul 14- Jul 14 (0026)

MARIA TRUJILLO CUNHA solicita la inscripción de PROYECTO DE 9 APARTAMENTOS EN LA CALLE MADONADONADO 2177 (PLANOS, CALCULO ESTRUCTURAL, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANILLA DE VIGAS, PLANO DE SANITARIA), de los cuales se declara autora.
Montevideo 12 de julio del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 23327 Jul 14- Jul 14 (0027)

GASTON BENSION DUARTE solicita la inscripción del Guión titulado "LA CAMA" del cual se declara Autor.
Montevideo 12 julio de 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23338 Jul 14- Jul 14 (0028)

MARCELO GOMEZ GRECCO solicita la inscripción de la obra titulada "EL GRAN ENIGMA DE LA EXISTENCIA", (ensayo) de su autoria.
Montevideo 12 de julio del 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 23351 Jul 14- Jul 14 (0029)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Curra Lauquen S.r.l.
Cesión
Contrato: 10.03.05
Inscripción: Nº 5271 el 28/06/2005
Cedente: Iride Candida Poloni Delsanto (1 cuota)
Cesionario: Aniport International Corporation.
22) $ 990 1/p 23289 Jul 14- Jul 14 (0030)

Ranistar Ltda.
Resultancias de autos de sucesión
Causante: Oscar Alfredo Viglietti Durante
Sucesores: Alfredo y Pablo Viglietti Gómez
Cuotas transmitidas: 33 en estado de indivisión
Inscripción: 19/11/2003 Nº 8592.
22) $ 990 1/p 23290 Jul 14- Jul 14 (0031)

VMSA S.R.L.
Contrato: 23 junio 2005
Inscripción: Número 5137 - 24.6.2005
Capital: $ 19.000 100 cuotas $ 190 c/u
Socios: Valeria María Maidana Santarcieri (50 cuotas) Juan Pablo Zunino Atto (50 cuotas)
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta
Objeto: Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
22) $ 1485 1/p 23319 Jul 14- Jul 14 (0032)

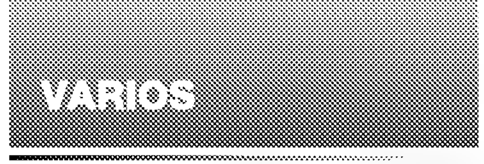
NUESTRA SEÑORA DE LOURDES S.R.L.
Cesión y modificación
Contrato: 6/6/05
Insc: N° 4281 el 7/6/05
Cedente: Mauricio Laguarda (50 cuotas)
Cesionario: Lourdes Laguarda (50 cuotas)
Modificación: administración y representación: Marcelo y Lourdes Laguarda indistintamente.
22) $ 990 1/p 23330 Jul 14- Jul 14 (0033)

ArteTex S.R.L.
Modificación de Administradores
Resolución de socios de 07/06/2005 resolvió que los Administradores son los Sres. Robert Richard Delumyea y Charles Van Bowers.
RNC: nº 5565 - 06/07/2005.
22) $ 990 1/p 23339 Jul 14- Jul 14 (0034)

ACLARACION
En Diario Oficial de fecha 1/7/2005, en el aviso Nº 22662, donde dice: «DIRON S.R.L.», debió decir: «DRINON S.R.L.».
22) $ 168 1/p 23341 Jul 14- Jul 14 (0035)

ERNST & YOUNG SERVICIOS PROFESIONALES S.R.L.
(Antes ERNST & YOUNG CONSULTING S.R.L.)
Modificación de contrato: 27/junio/2005.
Inscripción: Nº 5292 el 29/06/05
Denominación: Ernst & Young Servicios Profesionales S.R.L.
22) $ 990 1/p 23342 Jul 14- Jul 14 (0036)

LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED
(Sucursal Uruguay)
(antes: IBM PRODUCTS AP LIMITED
(Sucursal Uruguay))
Modificación de Denominación
Denominación: LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED (Sucursal Uruguay)
Fecha: 30 de abril de 2005.
Inscripción: N° 5159, 24/06/2005.
22) $ 990 1/p 23361 Jul 14- Jul 14 (0037)

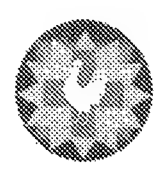


PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS

1) Abrir un Registro de Aspirantes para la adjudicación de Agencias de Loterías en Montevideo e Interior del país, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/61, a partir del 15 de Julio de 2005.-
2) Fijar la garantía en valores públicos en una suma equivalente a $ 25.000 (pesos uruguayos, veinticinco mil) de acuerdo al literal e) del Artículo 2° del referido Decreto.
3) Disponer un plazo de 45 días para la inscripción correspondiente, los que se contarán como días corridos (hábiles e inhábiles).
La Dirección General - Resolución: 736/ 2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53664 Jul 14- Jul 19 (0038)

MINISTERIO DEL INTERIOR



POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

Montevideo, 12 de julio de 2005
La Dirección Nacional de Sanidad Policial llama a inscripciones para ocupar 5 (cinco) cargos vacantes masculinas de Agente de 2º Clase (Ejecutivo), para desempeñar tareas en el área de Seguridad Hospitalaria.-
I. REQUISITOS PREVIOS:
A. Ciudadanos masculinos entre 18 y 35 años de edad.
B. Estudios:
a. 3er. Año de Ciclo Básico Único (Enseñanza Secundaria o UTU) en cualquiera de sus orientaciones.
b. Operación básica de computadores (Procesador de texto, planilla electrónica y administración de archivos) acreditado mediante diploma o certificado.
C. Estatura mínima: 1.68 mts.
D. Peso: debe guardar una relación adecuada a la estatura solicitada.
II. INSCRIPCIONES:
Para solicitar formularios y bases, dirigirse al Hospital policial por puerta de calle J. P. Varela Nº 3270 en el horario de 08:00' a 18:00', o en el sitio Web: www.minterior.gub.uy del Ministerio del Interior.
Las inscripciones serán recepcionadas en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la presente publicación en el lugar indicado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53655 Jul 14- Jul 19 (0039)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD LECHERA (FFAL) INFORME TRIMESTRE OCTUBRE/ DICIEMBRE 2004

INFORME RELATIVO A LO PREVISTO EN EL ART. 14 DEL DEC. 449/002 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2002.
1. Saldo pendiente de pago de los Certificados representativos de inversiones (CRI) al 31 de diciembre de 2004.
A continuación se presentan las transferencias realizadas a Banco ACAC en el trimestre, el pago de intereses, la amortización de las obligaciones y los costos de administración.
Concepto, Monto en pesos;
Aporte total de las empresas, 47.747.573.16;
Provisión setiembre/04 s/art. 19 del decreto 449/002, 169.900.79;
Provisión diciembre/04 s/art. 19 del decreto 449/002, -112.747.78;
Gastos de administración del trimestre (BROU), -2.354.80;
Deposito diciembre posterior a la trasferencia, -184.637.00;
Monto transferido a ACAC en el trimestre oct./ dic, 47.617.734.37;
Comisión Administración del trimestre (Banco ACAC), -117.139.63;
Monto a convertir en dólares, 47.500.594.74;
Concepto, Monto en dólares;
Transferencias efectuadas durante el trimestre oct/dic, 1.773.103.33;
Intereses del Fondo de Reserva, 4.119.05;
Comisiones de custodia, -6.221.62;
Honorarios Ferrere Lamaison, -1.427.00;
Honorarios Fitch Uruguay, -9.840.00;
Intereses pagados a los inversores, -549.306.62;
Capital pagado a los inversores (titulares de los CRI), 1.210.427.14;
MONTO EN DOLARES;
Saldo de Capital Pendiente de pago al 30 de diciembre, 20.362.436.45;
Amortización de capital trimestral, -1.210.427.14;
Saldo de Capital Pendiente de pago al 31 de diciembre, 19.152.009.31;
2. Aportes vertidos por cada agente de retención en el trimestre octubre/diciembre 2004
Se detallan a continuación los aportes mensuales de cada agente de retención en pesos
EMPRESA, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL TRIMESTRE;
CALCAR, 795.965,28, 773.962,64, 812.071,04, 2.381.998,96;
CLALDY S.A. 751.753,00, 768.116,00, 755.362,00, 2.275.231,00;
COLAO, 0,00, 0,00, 0,00, 0,00;
COLEME, 202.969,00, 208.524,00, 197.043,00, 608.536,00;
CONAPROLE, 10.412.317,52, 10.157.982,56, 10.023.758,80, 30.594.058,88;
FRIGORIFICO MODELO, 1.637,00, 2.007,00, 8.405,00, 12.049,00;
INLACSA, 66.605,00, 66.434,72, 63.121,52, 196.161,24;
LACTOSAN, 96.651,28, 99.031,68, 105.953,76, 301.636,72;
PARMALAT, 2.773.446,00, 2.793.974,00, 2.816.263,00, 8.383.683,00;
PAST. SAN JOSE, 44.008,00, 0,00, 0,00, 44.008,00;
PILI, 536.486,00, 537.377,00, 531.727,00, 1.605.590,00;
QUESERIA HELVETICA, 236.074,96, 252.830,00, 299.798,40, 788.703,36;
VALLE SAUCE S.A., 176.561,00, 194.719,00, 184.637,00, 555.917,00;
TOTAL, 16.094.474,04, 15.854.958,60, 15.798.140,52, 47.747.573,16.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53637 Jul 14- Jul 14 (0040)



División Administración General

Se notifica al Sr. Ruben Marcelo ROSAS ACEVEDO, C.I. 3.784.520-3, la vista conferida por la División Servicios Jurídicos, en expediente 303/1053/04. De las actuaciones en dicho asunto surge que el nombrado infringió lo dispuesto en el art. 1° del decreto 164/96 de fecha 2 de mayo de 1996, que prohibe la caza, transporte y tenencia de especies zoológicas silvestres o subproductos. La infracción constatada se sanciona con el decomiso del producto en infracción así como los implementos de caza, armas y utensilios y multa conforme a lo establecido en el art. 285 de la ley 16.736.
Montevideo, 07 de julio de 2005. El encargado de la División Administración General, Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53661 Jul 14- Jul 19 (0041)

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE JULIO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,885000	
BRASIL	REAL	1000		2,374500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,756500	
JAPON	YEN	3600		111,540000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,303400	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,192000	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,610	8,660
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,630	9,680
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,760	24,810
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,750	24,800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,750	24,800

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53656 Jul 14- Jul 14 (0042)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 06 DE JULIO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,880000	
BRASIL	REAL	1000		2,394500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,754900	
JAPON	YEN	3600		112,160000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,302800	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,192900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,650	8,700
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,730	9,780
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,910	24,960
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,900	24,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,900	24,950

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53657 Jul 14- Jul 14 (0043)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada en relación al Expediente Nº 151100-004001-05:
"La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en ejercicio de las Atribuciones Delegadas (Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas, aprobada por el CDC el 29.10.98), en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2005, adoptó la siguiente Resolución:
"El Sr. Carlos BARREIRO, solicita reingreso al Hospital de Clínicas
No acceder a la solicitud de reingreso al Hospital de Clínicas, del Sr. Carlos BARREIRO".
27) (Cta. Cte.) 1/p 53653 Jul 14- Jul 14 (0044)

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

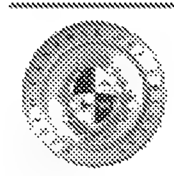
Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada en relación al Expediente Nº 151600-000795-05:
"La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en ejercicio de las Atribuciones Delegadas (Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas, aprobada por el CDC el 29.10.98), en sesión ordinaria del día 12 de abril de 2005, adoptó la siguiente Resolución:
"Aceptar la renuncia de la funcionaria Gabriela FALCHI, en el cargo de Pasante Asistente Químico Farmacéutico, Esc. B, Grado 7, 30 hs. semanales, Nivel de Carrera III, Nº de cargo 30004, a partir del 31 de enero del 2005, por motivos laborales.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53654 Jul 14- Jul 14 (0045)

VARIOS

DE ACUERDO AL ART. 53 DE LA LEY 16871 Y A LA DENUNCIA 1956 (SECC. 5ta.), LA EMPRESA BRINDEC S.A. COMUNICA EL EXTRAVIO DE LOS LIBROS DE ACTAS Y ASMBLEAS.
27) $ 168 1/p 23350 Jul 14- Jul 14 (0046)

BIEN DE FAMILIA

Escritura: Montevideo, 26 de abril de 2005.
Inscripción en el Registro de Prop. Inmueble de Montevideo con el N° 18.635 el 14/Junio/2005.
Escribano autorizante: Oscar De León Silva.
Padrón N° 407.700/204 (Ing. Eduardo García de Zúñiga N° 2245, Punta Carretas).
Constituyentes: JORGE DANIEL PEREZ DIEZ y BEATRIZ PIFERRER BERNADET.
Beneficiarios: Ambos cónyuges y en forma vitalicia.
Plano de mensura: Ing. Agrim. Hugo Lluberas de fecha Marzo de 1985 cotejado por el Servicio del Plan Regulador de la IMM el 17 de Abril de 1986 e inscripto en la Dir. Gral. de Catastro el 29 de Abril de 1986 con el N° 8372.
Tasación BHU: U.R. 3750, 15 el 24/Enero/2005.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53662 Jul 14- Jul 28 (0047)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 07 DE JULIO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,879000
BRASIL	REAL	1000	2,375800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,743800
JAPON	YEN	3600	112,040000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,298800
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,194300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,620	8,670
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,670	9,720
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,760	24,810
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,750	24,800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,750	24,800

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) I/p 53658 Jul 14- Jul 14 (0048)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 11 DE JULIO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,865000
BRASIL	REAL	1000	2,339000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,758000
JAPON	YEN	3600	111,750000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,287100
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,207900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,660	8,740
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,590	9,670
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,610	24,660
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,600	24,650
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,600	24,650

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) I/p 53659 Jul 14- Jul 14 (0049)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 DE JULIO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,867500
BRASIL	REAL	1000	2,372500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,736300

Aviso Nº 53660 continúa en Pág. 234-C

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

VALLE DEL LITORAL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 06/07/2005 Nº 5548.
28) $ 3465 1/p 23291 Jul 14- Jul 14 (0051)

BRAK S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 06/07/2005 Nº 5547.
28) $ 3465 1/p 23305 Jul 14- Jul 14 (0052)

BELMAX S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas,

JAPON	YEN	3600		112,300000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,300100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,195000	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,620	8,670
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,610	9,660
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,660	24,710
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,650	24,700
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,650	24,700

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 53660 Jul 14- Jul 14 (0050)

mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 06/07/2005 Nº 5546.
28) $ 3465 1/p 23306 Jul 14- Jul 14 (0053)

MYB S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 06/07/2005 Nº 5545.
28) $ 3465 1/p 23307 Jul 14- Jul 14 (0054)

VIAMERICA S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 06/07/2005 Nº 5544.
28) $ 3465 1/p 23308 Jul 14- Jul 14 (0055)

WELCOMER COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA

U$S 100.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramo y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Insc. 06/07/2005 N° 5551.
28) $ 2970 1/p 23309 Jul 14- Jul 14 (0056)

TARLAND SOCIEDAD ANÓNIMA

U$S 100.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Insc. 06/07/2005 N° 5550.
28) $ 2970 1/p 23310 Jul 14- Jul 14 (0057)

WANDERBEL SOCIEDAD ANÓNIMA

U$S 100.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Insc. 06/07/2005 N° 5549.
28) $ 2970 1/p 23311 Jul 14- Jul 14 (0058)

SIEMPRIX SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. En el exterior realizará: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; operaciones con inmuebles. En el país, actividades permitidas Ley 11.073, US$ 250.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 01/07/2005. Nº 5.430.
28) $ 2475 1/p 23336 Jul 14- Jul 14 (0059)

MERCANTIL SUR SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. En el exterior realizará: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; operaciones con inmuebles. En el país, actividades permitidas Ley 11.073, US$ 100.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 01/07/2005. Nº 5.431.
28) $ 2475 1/p 23337 Jul 14- Jul 14 (0060)

INSTITUCION	CASA DE GALICIA
DEPARTAMENTO	MONTEVIDEO

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al: 30-sep-04

ACTIVO	
Activo Corriente	
- Disponibilidades	3.276.223
- Inversiones Temporarias	0
- Créditos por Ventas	101.177.858
- Otros Créditos	54.520.458
- Bienes de Consumo	12.003.653
Total Activo Corriente	**170.978.192**
Activo No Corriente	
- Créditos a Largo Plazo	6.697.802
- Bienes de Consumo No Corrientes	8.081.996
- Inversiones a Largo Plazo	0
- Bienes de Uso	603.224.355
- Intangibles	1.236.811
Total Activo No Corriente	**619.240.964**
Total Activo	**790.219.156**

- Ctas de Orden y Conting.	**0**

PASIVO	
Pasivo Corriente	
- Deudas Comerciales	70.249.107
- Deudas Financieras	0
- Deudas Diversas	167.332.523
- Previsiones Corrientes	9.307.816
Total Pasivo Corriente	**246.889.446**
Pasivo No Corriente	
- Deudas Comerciales a L/Plazo	124.478.674
- Deudas Financieras a L/Plazo	0
- Deudas Diversas a Largo Plazo	771.687.935
- Previsiones No Corrientes	3.895.493
Total Pasivo No Corriente	**788.062.102**
Total del Pasivo	**1.034.951.548**
PATRIMONIO	
- Aportes de Propietarios	715
- Ajustes al Patrimonio	636.519.503
- Ganancias Retenidas	60.994.351
- Result. Acum. de Ejerc. Anteriores	-928.179.131
- Resultados del Ejercicio	-14.067.830
Total Patrimonio	**-244.732.392**
Total Pasivo y Patrimonio	**790.219.156**

Ctas de Orden y Conting.	0

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO del: 01-oct-2003 a 30-sep-2004

INGRESOS OPERATIVOS	
Ingresos de Prepago	
- Ing. de Prepago (Cuotas Afiliados)	480.265.303
- Ordenes y Tiques	90.358.481
- Venta de Servicios	108.339.941
- Otros Ing. Operativos	5.018.281
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	**683.982.006**
- Descuentos, Bonificaciones	0
TOTAL ING. OPERATIVOS NETOS	**683.982.006**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
- Retribuciones al Personal	315.197.291
- Cargas Sociales	18.850.941
- Honorarios Profesionales	6.311.322
- Consumos de Medicamentos	109.062.529
- Cons. de Materiales y Suministros	73.137.564
- Servicios de Salud Contratados	101.481.275
- Gastos de Funcionamiento	39.493.243
- Gastos de Mantenimiento	10.403.585
- Amortizaciones	37.425.421
TOTAL COSTO SERV. PRESTADOS	**711.363.171**

RESULTADO BRUTO	**-27.381.165**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
- Remuneraciones y Cargas Soc.	35.577.875
- Arrendamientos	0
- Gastos de Funcionamiento	13.677.554
- Gastos de Mantenimiento	20.538
- Amortizaciones	4.329.788
- Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.567.843
- Deudores incobrables	0
- Otros Gtos Adm. y Vtas	82.595
TOTAL GASTOS DE ADM. Y VTAS	**55.256.193**

RESULTADOS DIVERSOS	
- Ingresos Diversos	59.175.214
- Egresos Diversos	-42.792.768
TOTAL DE RESULT. DIVERSOS	**16.382.446**

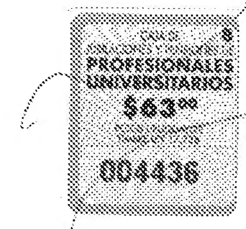
RESULTADO OPERATIVO	**-66.254.912**

RESULTADOS FINANCIEROS	
- Ingresos Financieros	77.365.346
- Egresos Financieros	-100.839.792
TOTAL RESULT. FINANCIEROS	**-23.474.446**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	
- Ingresos Extraordinarios	13.737.552
- Egresos Extraordinarios	-15.108.285
TOTAL RESULT. EXTRAORD.	**-1.370.733**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
- Ingresos de Ejercicios Anteriores	90.839.679
- Egresos de Ejercicios Anteriores	-13.807.418
T. AJ. A RESULT. DE EJERC. ANT.	**77.032.261**

RESULTADOS DEL EJERCICIO	
- Resultados del Ejercicio	**-14.067.830**



Aviso Nº 23334 continúa en página 236-C

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 30/05/05 AAAA presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 16/02/2005 (Decreto 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa auditora (Decreto 95/2001)	**Cr. Alvaro Praderi**

Comentario de auditoría (Decreto 95/2001)

Los estados contables referidos presentan razonablemente y en sus principales aspectos, la situación patrimonial de Casa de Galicia al 30 de setiembre de 2004 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad adecuadas. Como hechos relevantes se destaca la aprobación del Concurso Civil el 18/12/2003 qué tecnicamente se encuentra homologado pero auún no cuenta con sentencia ejecutoriada y la costitución de un fideicomiso, con destino a cancelar las deudas laborales por un total de $ 268,722,899.

28) $ 13485 1/p 23334 Jul 14- Jul 14 (0061)

"ALOIX S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.500.000. Inscripción: 8/7/2005, 5670.

28) $ 2970 1/p 23331 Jul 14- Jul 14 (0062)

"BRATEN S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.500.000. Inscripción: 8/7/2005, 5671.

28) $ 2970 1/p 23332 Jul 14- Jul 14 (0063)

"JAISA S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.500.000. Inscripción: 8/7/2005, 5669.

28) $ 2970 1/p 23333 Jul 14- Jul 14 (0064)

DEBRISOLE SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. En el exterior realizará: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; operaciones con inmuebles. En el país, actividades permitidas Ley 11.073, US$ 100.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 29/06/2005. Nº 5.334.

28) $ 2475 1/p 23335 Jul 14- Jul 14 (0065)

REFORMAS

Viceversa Euro RSCG International S.A. (290 Ley 16.060)

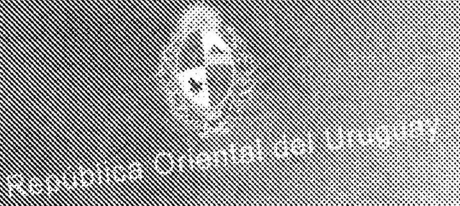
Asamblea Extraordinaria de 31.12.03 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a $ 231.000 y el capital contractual a $ 770.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en Edificio Arroba 3 of. 006 Ruta 8 Km. 17.500 Montevideo.
Se les convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.

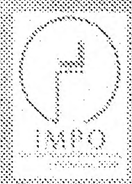
28) $ 19800 10/p 23288 Jul 14- Jul 28 (0066)

BRELIN S.A.

Asamblea Extraordinaria del día 25 de Mayo de 2005 se aumentó el capital quedando modificado el Art. 3 del estatuto como sigue:
"Artículo 3.- El capital formado con títulos de una o mas acciones al portador de $ 0,001.- cada una, sera de $ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos)"
Inscripción: N° 5085 el 22 Junio 2005.

28) $ 1485 1/p 23352 Jul 14- Jul 14 (0067)


República Oriental del Uruguay


IMPO